

labor



Revista del
Ilustre Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Almería

PRIMER SEMESTRE 2013
NÚMERO 40

Nuevo servicio de orientación jurídico-laboral gratuito

- Alianza entre 16 colegios profesionales de la provincia para defender su validez
- Exito de las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social
- El Colegio de Graduados Sociales organiza el II Curso de la Escuela Práctica Laboral 2013

04 **INSTITUCIONAL**
Alianza entre 16 colegios profesionales de la provincia para defender su validez

05 **INSTITUCIONAL**
Nuevo servicio de orientación jurídico-laboral gratuito del Colegio de Graduados Sociales

08 **INSTITUCIONAL**
XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social



18 **INSTITUCIONAL**
Nuestro Colegio es el primero de Andalucía en obtener los Certificados de Calidad Medio Ambiente

20 **INSTITUCIONAL**
Actos en Honor de San José Obrero

24 **INSTITUCIONAL**
La Junta de Gobierno pregunta a nuestro Presidente

27 **NUESTROS DESPACHOS**
• Herminia Robles Cifuentes
• Gabriel Martínez Guerrero

56 **CURSOS**
Abierto el plazo de inscripción del II Curso de la Escuela Práctica Laboral 2013

...Y además Agenda, Revista de prensa, Cursos, Jornadas, Colaboraciones, Sentencias de interés, Convenios colectivos...

EDITA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERIA

Consejo de redacción: Rafael L Aguilera Martínez, Miguel Ángel Tortosa López,
M^a del Carmen Ríos Sánchez, Dulce Pilar Miguel Ortiz, Yolanda Hidalgo Asensio

Impresión: A. Gráficas M-3

Depósito Legal: AL-117-2000

Esta revista informativa, que está abierta a todo tipo de colaboración sobre temas laborales y sociales, no se hace responsable ni obligatoriamente se solidariza con lo expresado por los autores.

Todas las colaboraciones que se envíen a la Redacción de esta revista deberán estar firmadas.
LABOR. Avda. Cabo de Gata, 180 - 04007 ALMERÍA

Sí a los Colegios Profesionales



Rafael Leopoldo
Aguilera
Martínez
Graduado Social

DESDE esta tribuna editorial quisiera hacerme eco de la mayoría del profundo sentir empírico, no solo de los Graduados Sociales y/o Relaciones Laborales y Recursos Humanos incardinados a través del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, sino de todas aquellas personas jurídicas que adoptan su forma asociativa como Corporaciones de Derecho Público, y que son creadas, no por un pacto, sino por una ley que determina en un diario oficial sus fines, estructura y funcionamiento.

Colegios Profesionales, Corporaciones de Derecho Público, que están sujetas al derecho privado, sí bien en algunos aspectos quedan sujetas al Derecho Administrativo, ya que sus titulares pueden desempeñar, actualmente, por atribución del Ordenamiento jurídico o delegación expresa de la Administración, ciertas facultades de orden administrativo sobre sus propios miembros, aparte de defender los intereses, económicos y profesionales, de sus miembros en concurrencia con los intereses de usuarios y consumidores a los que se les presta un servicio esencial para la sociedad civil.

Los Colegios Profesionales para quién pueda tener alguna mínima duda o precise aclaración, ya sea en épocas de bonanza o de austeridad y sobriedad como la actual, se sostienen con las aportaciones, cuotas y derramas de sus miembros, de sus colegiados, de sus socios que tienen plena capacidad jurídica y de obrar en el ejercicio de sus funciones propias de una profesión, y cuyas cuotas no tienen carácter de exacciones públicas.

Es necesario en estos momentos de grandes tribulaciones en todos los aspectos de la vida cívico-social, no solo la permanencia y fomento de las Corporaciones de Derecho Público, sino su fomento y potenciación como órganos que garanticen la defensa de los intereses de los profesionales, su representación y el correcto ejercicio de la profesión de todos y todas aquellos/as ciudadanos/as que dispongan de los conocimientos y titulaciones establecidas por ley.

Hacer un recorrido normativo o doctrinal desde sus orígenes de esta Administración Corporativa convertiría esta editorial en un panegírico de gran extensión literaria, pero básicamente está dictaminado en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a la que habría que añadir las numerosas modificaciones, siendo una de las más importantes que incidió sobre la colegialización, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y en base al artículo 79.3 b) del Estatuto de Autonomía en concordancia con el artículo 36 y 149.1.18º de la Constitución, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, que establece en su artículo 10, en la redacción dada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, los requisitos para la creación de nuevas corporaciones profesionales, que se realizará por el Parlamento de Andalucía, a petición de las personas profesionales interesadas, siempre que se trate de una profesión que tenga titulación universitaria oficial y que quede acreditado en el expediente de creación la afluencia de razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión.

Los Colegios Profesionales en nuestro país, tras largas décadas dando una plausible prestación de servicios, qué ninguna otra entidad hubiera sido capaz de permanecer tanto tiempo inalterable en sus funciones básicas, evitando el intrusismo, el velar por el correcto ejercicio de la profesión, la ética y la dignidad profesional, basadas en el interés público incardinados en los derechos de los usuarios y consumidores, y en los intereses de sus asociados a través de la actualización de conocimientos y formación de sus colegiados.

Afirmamos, de forma fehaciente, notoria y pública, que los Colegios Profesionales han sido y deberán de seguir siendo un ejemplo de lo que la doctrina llamó la autoadministración, y a mayor abundamiento, la participación directa en los asuntos propios de un colectivo profesional, y que no consiste en otra cosa, sino en el hecho de que las funciones públicas que habitualmente ejercen las Administraciones que conocemos, tan distantes de la sociedad, se encomienda a los propios interesados en la creencia firmemente de que pueden y son más eficaces y eficientes en muchas funciones que de otro modo tendría que ejercer el Estado o los demás poderes públicos, y que no suponen ninguna carga gravosa para el erario público.

Representantes de 16 colegios profesionales se reunieron en la sede del Colegio de Abogados para unir fuerzas frente a las nuevas medidas legislativas que comprometen el futuro de estas

entidades. Del encuentro surge un decálogo por la colegiación que defiende el papel de los colegios en aspectos como la formación, la lucha contra el intrusismo o el código deontológico.

Alianza entre 16 colegios profesionales de la provincia para defender su validez



labor
4

▶▶ EL DECÁLOGO DE LA COLEGIACIÓN

1º La colegiación es un instrumento para velar por la salud y la seguridad física y jurídica como derechos básicos de los ciudadanos.

2º La Colegiación permite garantizar a la ciudadanía la buena práctica de los Profesionales que se rigen por unas normas deontológicas fijadas por cada profesión, lo que supone un control previo no sustituible por el aseguramiento que únicamente compensa daños ya producidos, muchas veces irreparables.

3º La Colegiación solo es exigida en aquellas profesiones cuya práctica afecte a la salud, seguridad física y jurídica de las personas, los servicios generales, los bienes, el patrimonio y la preservación del medio ambiente.

4º Mediante la Colegiación, los Colegios Profesionales pueden ordenar el ejercicio de sus profesionales y, por tanto, defender con independencia

los derechos de los pacientes, usuarios y consumidores, sí como los de la sociedad general.

5º Si no existiera la Colegiación, no se podría ejercer ese control de la actividad de los Profesionales, lo que conllevaría una puerta al intrusismo y la degradación de los servicios profesionales.

6º Sin colegiación, quedarían desprotegidos los derechos de los ciudadanos, consistentes en disponer de unos servicios de calidad, de forma que se empleen todos los medios necesarios para procurar el mejor resultado.

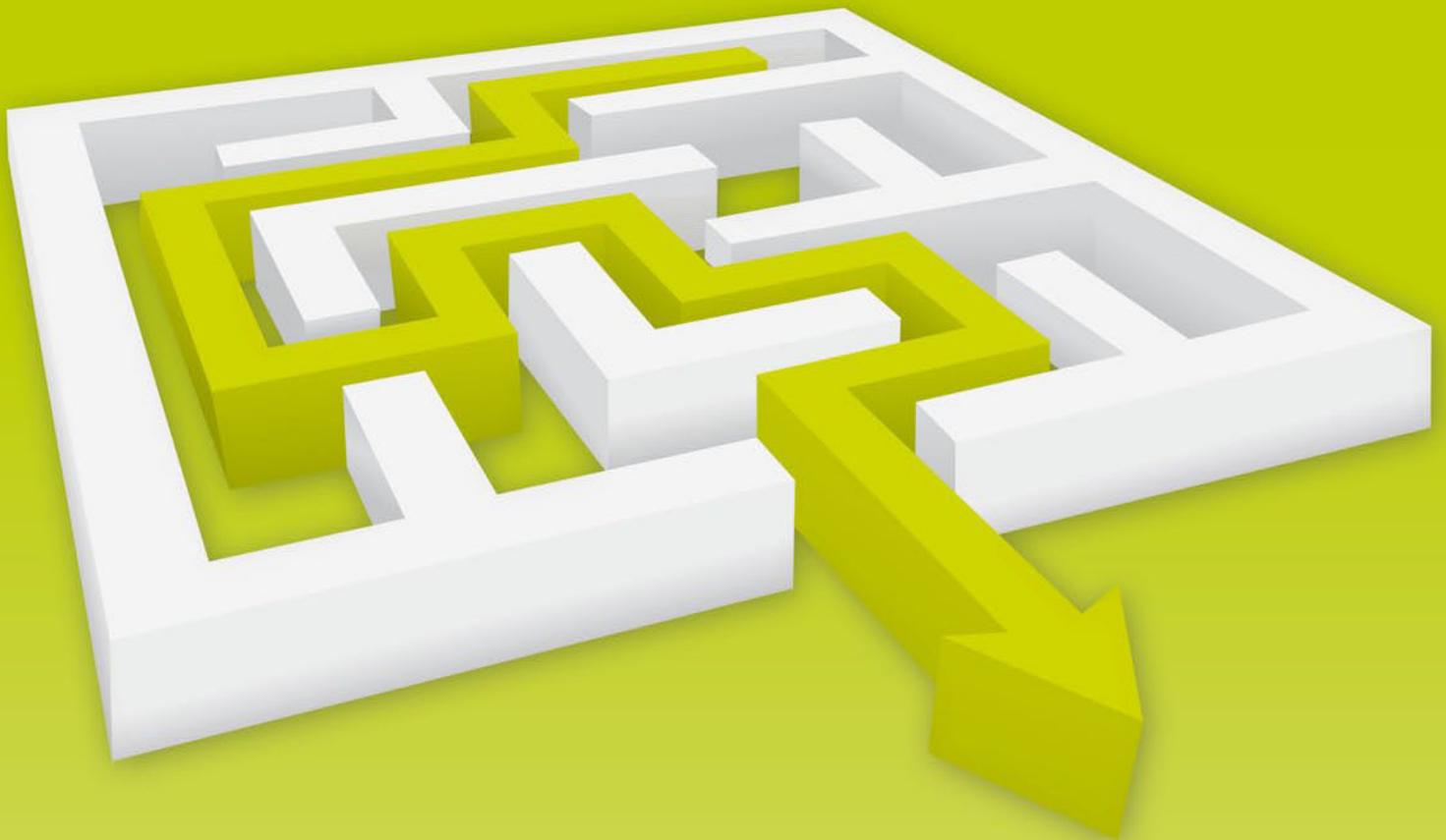
LAS modificaciones legales sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio pone en duda el sistema de colegiación y amenaza el modelo actual

7º La Colegiación otorga confianza al paciente, usuario y consumidor acerca del profesional que le atiende.

8º Si se liberaliza la Colegiación, se produciría un impacto negativo en los niveles de eficiencia y calidad en la prestación de los servicios profesionales, lo que tendería a afectar negativamente a la economía y al empleo directo y vinculado.

9º Mediante la Colegiación se otorga al profesional el apoyo de una Corporación de Derecho Público que defiende su independencia de criterio y autonomía profesional frente a intereses que se puedan apartar de los derechos de los clientes y pacientes y, por tanto, del interés general.

10º La sujeción a Normas Deontológicas Profesionales, son la referencia del comportamiento profesional que debe tener primacía frente a posibles imposiciones por parte de empleadores públicos o privados.



SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-LABORAL GRATUITO

del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería

Oficina de Información Gratuita del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería

Atención al público con cita previa

Lugar: Audiencia Provincial de Almería
C/ Reina Regente, 4. Planta baja
(pasillo izquierda, puerta 10)

Horario: Lunes y viernes de 9:30 a 13:30 h.

Telf.: 950 23 20 95

Mail: almeria@graduadosocial.com

A partir del 2 de septiembre de 2013



Solicita información sobre:

- Prestaciones a la Seguridad Social
- Empresas
- Trabajadores



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERÍA

➔ Prestaciones de la Seguridad Social

Jubilación
Invalidez
Viudedad
Orfandad
Prestaciones familiares

➔ Emprendedores

Orientación en la creación de empresas
Contratación de trabajadores

➔ Trabajadores

Invalidez
Reclamaciones salariales
Prestaciones Seguridad Social
Desempleo
Derechos y deberes en la relación laboral

➔ Extranjería

Relaciones Laborales de Extranjeros en España

Toma de posesión del nuevo Presidente del Consejo Andaluz

► El Excmo. Sr. D. José Esteban Sánchez Montoya, Presidente del Excmo. Colegio Of. De Graduados Sociales de Granada es, desde el pasado 27 de febrero, el nuevo Presidente del Consejo Andaluz de Col. Of. de Graduados Sociales.

Este acto institucional tuvo lugar en Granada, en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Numerosas fueron las autoridades que asistieron al acto representando al mundo de la Justicia, Universidad, Administración de lo Contencioso-Admtvo. y de la Sala de lo Social junto con numerosos Fiscales y Magistrados que manifestaron con su presencia el respeto que tienen por la profesión.



José Esteban Sánchez, nuevo presidente del Consejo Andaluz

Además de la citadas personalidades, acompañando a D. José Es-

teban, asistieron Presidentes de Colegios de Graduados Sociales de Jaén, Sevilla, Málaga y Almería, toda la Junta de Gobierno de Gra-

nada, así como el Presidente y el Vicepresidente del Consejo General de Col. Of. de Graduados Sociales de España.

labor
6

Flavia Ruiz, distinguida como consejera de honor

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales distinguió el pasado 25 de enero a Flavia Ruiz Asensio como Consejera de Honor. La institución reconoce así la "especial aportación a la profesión de Graduado Social" de esta almeriense, que cuenta con una dilatada trayectoria en nuestra profesión.

La homenajeadada eligió Almería, su ciudad de colegiación, para la celebración del acto. Por ello, todos los miembros del Consejo Andaluz y los compañeros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería se dieron cita en el edificio de Diputación de la ciudad almeriense para rendir el tributo a Ruiz Asensio.

La Presidenta de la institución, Dolores Bejarano, le hizo entrega de un diploma donde se distingue la labor de apoyo al colectivo de Graduados Sociales.

El nombramiento se aprobó el pasado 21 de septiembre de 2012, por unanimidad durante el Pleno del Consejo, tal y como establece el artículo 5 del reglamento de honores y recompensas.



En un acto muy emotivo, se destacó la profesionalidad de la colegiada y su incesante actividad en el mundo del Graduado Social, así como sus méritos durante su vida profesional.

Tras el homenaje, tuvo lugar un almuerzo donde los asistentes pudieron hablar con la ya Consejera de Honor y felicitarle por la distinción.



D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente de este I.C.O.G.S., dirigiendo la Junta General Ordinaria, acompañado de Tesorera y Secretaria. Exponiendo la actuación y desarrollo del Colegio durante el 2012, habiéndose aprobado todos los puntos del Orden del Día por unanimidad, refrendando así los Colegiados/as la actuación de la Junta de Gobierno.

Junta General Ordinaria de colegiados

labor
7

► El pasado día 24 de abril, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 58 y 59 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, aprobados por Orden de 19.09.2011 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 208 de 24 de Octubre), se celebró

la JUNTA GENERAL ORDINARIA en el Salón de Actos de Cajamar.

Previamente, con intención de atraer al colegiado para lograr la mayor asistencia posible a la Junta General Ordinaria donde se debate y toman decisiones para todo el

colectivo y por su puesto, el colegiado puede “hacerse oír”, se celebró una Conferencia informativa gratuita sobre las novedades legislativas “Renta 2012” a cargo de D. Juan José López Fernández, Jefe de Gestión Tributaria de la A.E.A.T. de Almería.



D^a. M^a del Mar Ayala Andújar, Secretaria de la Junta de Gobierno de este I.C.O.G.S., durante la presentación y aprobación por unanimidad de la MEMORIA COLEGIAL 2012.



D. Juan José López Fernández, Jefe de Gestión Tributaria de la A.E.A.T. de Almería y D^a. Encarnación Álvarez Parrón, Tesorera de la Junta de Gobierno de este I.C.O.G.S.



En el Acto de Apertura intervinieron: Ilmo. Sr. D. Pedro Izquierdo Martín, Secretario General de Justicia de la Junta de Andalucía; Excmo. Sr. D. Javier Sanmartín Rodríguez, Pte. del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales; Excmo. Sr. D. Lorenzo del Río Fernández, Pte. del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla; Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, Pte. del CGS de Almería y el Excmo. Sr. D. José Esteban Sánchez Montoya, Pte. del Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales.

XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social

labor
8

▶▶ Las “XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social” organizadas por el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería los días 7 y 8 de marzo en el Museo Arquelógico, puso de manifiesto de forma notoria y fehaciente la necesidad de mantener estas Corporaciones de Derecho Público en los niveles territoriales establecidos actualmente, por ser un operador jurídico en materia socio-laboral imprescindible y necesario en un Estado social y democrático de derecho.

La profesión de Graduado Social que nació mediante el Real Decreto Ley 17 de agosto de 1925, ha codificado en torno a quienes ostentan el citado título universitario el ser y estar en Derecho Social como experto en Relaciones Laborales, Sociología y Recursos Humanos, así como en materia de prevención de riesgos laborales.

La presencia del Presidente del Consejo Nacional de Graduados Sociales Javier San Martín Rodríguez y del Consejo Andaluz José Esteban Sánchez, así como de otros Presidentes y miembros de otros Colegios provinciales, vienen a manifestar el arduo trabajo que se está realizando por parte del Colegio de Almería, no solo en mantener las actividades que se venían realizando, sino en seguir aumentando, a pesar de las muchas tribulaciones económicas, con esfuerzo, tesón y constancia, la prestancia jurídica y administrativas de todas aquellas actuaciones, que son necesarias para la actualización de conocimientos de los graduados sociales de la provincia de Almería en aras los intereses generales y sociales encomendados.

Tras dos días con interesantes conferencias impartidas por miembros

especialistas académica y profesionalmente del ámbito de la judicatura y de la Función pública en sus diversas acepciones institucionales, ha quedado de manera sobresaliente “cum laude”, de la importante función que realizan nuestros profesionales, garantizando al Estado el correcto cumplimiento de la normativa vigente, siendo aún más destacado y necesario en tiempos de crisis al convertirse en imprescindible. Un año más la Junta de Gobierno presidida por Miguel Ángel Tortosa apostó por organizar las XI edición de estas Jornadas, a pesar de la crisis, porque consideran los graduados sociales que todavía es más necesario poder debatir en este ámbito jurídico muchos temas que preocupan a los españoles, y por otro lado, con estas jornadas de carácter científico y divulgativo, han tocado temas de gran actualidad.

RESEÑA 1ª PONENCIA

Excmo. Sr. D. MIGUEL ANGEL FALGUERA BARO. *Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Pensión de viudedad y pareja de hecho no registrada oportunamente; criterios jurisprudenciales

▶ La conferencia se inició con una narración relativa a las dificultades históricas de compaginar la pensión de viudedad y las parejas de hecho. Así, la mentada prestación adolece en los actuales momentos de una evidente falta de adecuación como mecanismo de cobertura de los estados de necesidad para los que fue diseñada, constituyéndose en una cobertura de la falta de ingresos de renta ajena al género y la situación económica del supérstite. Por otra parte, también la familia tradicional se ha difuminado. Y en ese marco, el progresivo incremento de las parejas de hecho ha cobrado una importancia creciente en nuestra sociedad.

Sin embargo, el legislador español ha sido históricamente renuente a regular desde la perspectiva civil las denominadas uniones libres. De esta forma, nuestro panorama legislativo puede ser considerado como caótico, en tanto que prácticamente todas las Comunidades Autónomas, con derecho civil propio o no, tienen una regulación autonómica aplicable, aunque con notables diferencias entre ellas. Existen también múltiples normas civiles, fiscales y administrativas, en distintos ámbitos, que contemplan las parejas de hecho, pero también desde perspectivas diferenciadas. Desde ese punto de vista, es llamativo que en materia de Derecho del Trabajo -a diferencia del derecho de la Seguridad Social- prácticamente no existan regulaciones heterónomas. Sin embargo, sí es observable cómo esas uniones extramatrimoniales sí han tenido una amplia observancia en la negociación colectiva, aunque tampoco concurren reglas únicas.

En ese marco, apareció la Ley 40/2007, que tuvo -ante la negativa práctica de la legislación civil estatal a entrar en el tema- que definir el concepto de pareja de hecho a efectos de pensión de viudedad.

En esa tesitura el ponente recordó la conflictiva relación jurídica entre dicha prestación y las parejas de hecho, tanto en la jurisprudencia como en los distintos pronunciamientos -no siempre concordantes y pacíficos- del Tribunal Constitucional.

Aunque dicho debate parecía superado con la mentada Ley 30/2007, su contenido es confuso y asistemático, lo que ha dado lugar a diversas y contradictorias sentencias de casación para la unificación de la doctrina.

El ponente observó cómo en materia de requisito de convivencia el TS ha venido aceptado la prueba de su existencia y del período de cinco años a través de cualquier medio de acreditación, y no sólo mediante

certificado de empadronamiento conjunto. Con todo, en esa doctrina inicial se diferenciaba entre los requisitos de convivencia y de formalización de la pareja de hecho -por dos años- como aspectos alternativos y no concurrentes. Sin embargo, esa doctrina ha sido posteriormente matizada por el TS, exigiendo que esos dos requisitos concurren en forma conjunta, lo que dio lugar a la existencia

de variados votos particulares al respecto. El ponente abogó por la teoría de los requisitos alternativos, por ser más congruente con la hermenéutica de la ley, y por su mayor adaptación a nuestra Constitución, trayendo a colación la reciente STC 41/2013.

También, entre otros aspectos, se destacó en la conferencia la problemática existente en relación a las distintas regulaciones autonómicas en cuanto a las parejas de hecho, lo que comportaba un trato normativo diferenciado en función del lugar de residencia, comportando obvios problemas de constitucionalidad. Y estado dicho último aspecto pendiente de la cuestión de inconstitucionalidad formulada por el TS al respecto.



RESEÑA 3ª PONENCIA

Excmo. Sr. D. CÉSAR TOLOSA TRIBIÑO. *Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

La inaplicación del Convenio Colectivo tras la Reforma Laboral

▶ Desde 1994, la inaplicación del convenio colectivo tenía dos regímenes diferentes: la modificación sustancial de condiciones de convenio colectivo (art. 41 ET) y la inaplicación de sus condiciones salariales -tradicionalmente conocida como descuelgue- (art. 82.3 ET). Después del RDL 3/2012, se ha variado sustancialmente este estado de cosa toda vez que en el Estatuto reformado las diferentes inaplicaciones se han unificado y su tratamiento se ha concentrado en un único precepto. Ello se ha producido a través de un doble mecanismo. El art. 41 ET excluye de su ámbito de aplicación la modificación sustancial de condiciones de trabajo contenidas en los convenios colectivos que es remitida, por su apartado 6, a las previsiones del art. 82.3 ET. Éste por su parte contiene un tratamiento unitario de la inaplicación de condiciones previstas en el convenio colectivo, sean salariales o no.

Los problemas de la negociación colectiva en una situación de profunda crisis económica, habían sido puestos de manifiesto en distintas actuaciones y consecuentemente existía un cierto consenso en la necesidad de afrontar la reforma de la negociación colectiva, tarea que asume la última reforma laboral. Refiriéndose, concretamente, a la posibilidad de la inaplicación o descuelgue, se afirma que: “El conjunto de medidas que se formulan en este capítulo tienen como objetivo fortalecer los mecanismos de adaptación de las condiciones de trabajo a las circunstancias concretas que atraviese la empresa”, realizando un análisis negativo de la regulación anterior, esencialmente en cuanto a la ausencia de mecanismos para evitar el bloqueo del proceso en los casos de falta de acuerdo.

La técnica del “descuelgue” se nos presenta como un régimen excepcional, un mecanismo que deroga la regla general sobre la eficacia del convenio. En segundo lugar, “el descuelgue” es una figura que supone una ex-

cepción a la regla de la eficacia personal general del convenio, en tanto habrá empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación, a los que sin embargo no se aplicará el convenio.

En lo referente al ámbito material de aplicación, conviene aclarar que el tipo de convenio que puede ser inaplicado, es el estatutario, tanto sea este de sector o de empresa.

En materia de causas, se han producido dos novedades esenciales, de una parte se produce una unificación, casi absoluta, de la descripción de las causas del “descuelgue” o inaplicación, con el despido objetivo y colectivo y, por otro se obvia cualquier referencia al “mantenimiento del empleo en la empresa”, en la misma

línea que la reforma afectante a las causas de despido.

En caso de acuerdo, la inaplicación del convenio no puede suponer un vacío de regulación, debiendo establecerse con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa.

En casos de desacuerdo ha de tenerse en cuenta la regulación contenida en el Real Decreto 1362/2012,

de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión consultiva nacional de convenios colectivos.

La inaplicación de los Convenios también se ha implantado en el sector público, merced al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando... “cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.”





Carlos Taramelli, Javier San Martín Rodríguez, ponente de la conferencia “El impacto de la Reforma Laboral del 2012 en el Derecho del trabajo Español” y Encarna Álvarez



Ana María Orellana y Nuría Orellana durante su conferencia: “ El Concurso Laboral (aspectos laborales del concurso de Acreedores tras la reforma de la LC y de la Reforma Laboral 2012)

labor
11



Una año más las Jornadas de Trabajo y Seguridad Social contaron con gran asistencia

RESEÑA 5ª PONENCIA

Ilma. Sra. D^a. GEMMA BLANCO SANTOS. Fiscal Delegada en materia de siniestralidad laboral en la Fiscalía Provincial de Almería.

Delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores

▶ Los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores están tipificados en los artículos 316 y 317 del Código Penal, el primero cuando la actuación es dolosa y el segundo cuando es culposa. En dichos preceptos, el bien jurídico protegido es un bien jurídico colectivo o supraindividual. No está constituido por la vida y salud como bienes jurídicos individuales. El titular del bien jurídico no es una persona individual sino que el bien jurídico trasciende al trabajador individualmente considerado.

Nos encontramos ante un delito especial del que sólo pueden ser sujetos activos quienes estén “legalmente obligados” a facilitar “los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.”

El tipo penal exige para que la conducta sea típica tres elementos: no facilitar los medios necesarios, la infracción de normas de prevención y que con la conducta omisiva se ponga en grave peligro la vida o la salud de los trabajadores.

Para determinar quienes pueden ser sujeto activo, es decir, quienes son los “legalmente obligados” -que ocupan una posición semejante a la de garante- será necesario acudir a la normativa específica sobre prevención de riesgos laborales y especialmente a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ahora bien, que alguien pueda ser sujeto activo del delito no significa que en todos los casos deba considerarse autor del mismo. Lógicamente rige el principio de culpabilidad, nadie puede ser considerado responsable criminalmente sin dolo o culpa, por lo que será preciso analizar y delimitar en cada caso la actuación de cada sujeto “legalmente obligado”.

Por otro lado, la responsabilidad penal de un sujeto activo no excluye la responsabilidad de otro.

El primer y principal obligado a proporcionar los medios para la seguridad en el trabajo es el empresario. Conforme al art. 14 de la LPRL, el empresario tiene el deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, y “En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo” Consecuentemente con esta obligación, establece el art 42 LPRL que el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención

de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Pero la múltiple normativa en esta materia obliga a otros sujetos a garantizar la seguridad de los trabajadores. Así, el promotor, el contratista, el subcontratista, el arquitecto o ingeniero proyectista, el arquitecto o ingeniero director de

obra, el arquitecto técnico o ingeniero técnico director de la ejecución de la obra, el coordinador de seguridad, el jefe de obra y encargado de obra, el técnico de los servicios de prevención propios o ajenos y el recurso preventivo.

Esta pluralidad de posibles sujetos activos del delito por estar “legalmente obligados”, nos exige un estudio detallado de cada supuesto, de cada accidente laboral para poder depurar responsabilidades penales.



Gemma Blanco Santos durante su ponencia y Mª Carmen Ríos, vocal de Formación del Colegio



Carlos Taramelli, M^a del Mar Ayala, José M. Romero, Daniel Ojeda (Pte. Córdoba), Encarna Álvarez, Francisco Rodríguez Novez (Pte. Jaén y Vicepte. del Consejo General), Fernando Brea (Teniente Fiscal y Colegiado de Honor), José Esteban Sánchez Montoya (Pte del Consejo Andaluz y Pte. Granada), Javier San Martín, Pte. Consejo General C.G.S. de España) Miguel A. Tortosa (Pte. Almería), Dulce Pilar Miguel, Isabel López, Francisco Rodríguez (secretario de Córdoba) y César Tolosa (ponente)



Ricardo Bodas Martín, durante su ponencia "El período de consultas en los despidos colectivos" y Diego Capel



Juan Fernandez Henares (Pte. del C.G.S. de Málaga), Daniel Ojeda (Pte. Córdoba), Francisco A. Rodríguez Novez (Vcepte. del Consejo General y Pte. del C.G.S. de Jaén), Marta Díaz (responsable de comunicación de Banesto), Miguel Ángel Tortosa y José Ruiz Sánchez (Pte. del C.G.S. de Murcia)



M^a del Mar Ayala, Fco. A. Rodríguez Novez (Vicepte. del Consejo General y Pte. de Jaén), Pedro Molina (Rector de la UAL), José A. Amate (Dtor. Gral. de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía), Miguel Ángel Tortosa, Daniel Ojeda (Pte del C.G.S: de Córdoba y Vicepte. del Consejo Andaluz) y Dulce Pilar Miguel

RESEÑA 7ª PONENCIA

Ilmo. Sr. D. JESÚS IGNACIO PÉREZ AGUILERA. Delegado Provincial de la Agencia Tributaria de Almería

Supuestos de responsabilidad tributaria en ceses de actividad, infracciones cometidas por la sociedad y responsabilidad de los administradores sociales

▶ A lo largo de la exposición se abarcan las materias siguientes:

Responsabilidad solidaria de la deuda tributaria y la sanción, para las personas que sean causantes o colaboradores activos en la realización de una infracción tributaria, establecida en el artículo 42.1 letra a) de Ley General Tributaria (LGT en adelante), ley 58/ 2003, de 17 de diciembre la LGT. Especial referencia a la naturaleza jurídica de la responsabilidad en caso de sanciones al hilo de las sentencias 85/2006 y 76/1990 del Tribunal Constitucional y la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2008.

El artículo 43.1. letra a) de la LGT establece que , sin perjuicio de los supuestos de responsabilidad tributaria del artículo 42, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que hayan cometido infracciones tributarias , podrán ser declarados responsables subsidiarios de la deuda tributaria y de las sanciones en cualquiera de los tres supuestos previstos en la Ley. Según el Tribunal Supremo es necesario analizar el contenido y el alcance las funciones desempeñadas por el administrador al que se traslada la responsabilidad. La clave no está en la denominación del cargo sino en las concretas facultades que tenga atribuidas.

Respecto a la responsabilidad subsidiaria de los administradores de hecho o de derecho, de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, según el artículo 43.1. letra b) de la LGT, responderán por las obligaciones tributarias devengadas y pendientes en el momento del cese, cuando, no hubieren hecho lo necesario para

su pago, o hubieren adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago. El cese de actividades supone una situación fáctica, no jurídica, consistente en una situación de hecho caracterizada por una paralización material de la actividad mercantil societaria en el tráfico sin que se produzca conforme a Derecho la extinción o desaparición de la entidad, la cual conserva intacta su personalidad jurídica.

También se recordaron algunos aspectos procedimentales sobre la declaración de responsabilidad a los responsables (artículos 174 a 176 de la LGT) y las novedades



Mercedes Caparrós, Jesús Ignacio Pérez Aguilera y Carlos Taramelli

des introducidas en la materia por la Ley 7/2012. Entre ellas, el trámite de conformidad cuando la responsabilidad alcance a las sanciones (artículo 41.4 de la LGT), y el nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria de los administradores introducido en el artículo 43.2 de la LGT para tributos que deban repercutirse o retenciones, cuando existiendo continuidad en el ejercicio de la actividad, se presenten autoliquidaciones sin ingreso de forma reiterada y pueda acreditarse que la presentación no obedece a una intención real de cumplir la obligación tributaria.



Los asistentes a las jornadas disfrutaron de una visita guiada al Museo Arqueológico de Almería

Almuerzo de trabajo

Como ya es tradicional el Colegio organizó en el transcurso de las Jornadas de Trabajo y Seguridad Social un almuerzo de trabajo con asistencia de Ponentes, Autoridades, Presidentes de los diferentes Colegios de Graduados Sociales invitados, abogados, colaboradores y miembros del CGS de Almería



Ponentes y Presidentes durante el almuerzo: Ana María Orellana, Nuria Orellana, Ricardo Bodas, Francisco Rodríguez Novez, Miguel A. Tortosa, Daniel Ojeda, Encarna Álvarez y Gemma Blanco



Grupo de abogados laboristas: Ramón Granados, Abraham Fernández, Clara Gómez, Ramón Ruíz, Alfredo Ferreira, Dolores Valdés (MC Mutual), Juan M. Ortiz, Isabel Fernández, M^a Carmen Martínez y Justo Montoya



Germán Martín, Patricia García, Laura Valverde, Gema López, M^a Carmen García, Sandra Belmonte, Francisco Lirola, Juan Francisco Bueso y Lola Galvez (Mutua Maz)



Antonio J. Torres Ruiz, Carlos Taramelli, Loli Muñoz, Yolanda Hidalgo, Diego Capel, Marta Díaz (Banesto), Mariví Olea, José Manuel García y Andrés Camacho



Fco. A. Rodríguez Novez (Vicepte. del Consejo General y Pte. de Jaén), Miguel Ángel Tortosa (Pte. C.G.S. de Almería), José A. Amate (Dtor. Gral. de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía), Pedro Molina (Rector de la UAL), Daniel Ojeda (Pte del C.G.S. de Córdoba y Vicepte. del Consejo Andaluz)

RESEÑA Clausura

Excmo. y Mafco. Sr. D. Pedro Roque Molina. *Rector de la Universidad de Almería*

Clausura de las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social

▶ Mi más sincera enhorabuena al Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería por la organización de estas jornadas, todo un acierto puesto que una mirada al programa muestra la vigencia de las ponencias y de los temas que aquí se han abordado. En tiempos como los actuales, tan convulsos a nivel económico, es importante mantener vivo el debate -y el debate académico también- sobre asuntos como la reforma laboral, los convenios colectivos, los concursos de acreedores o el impacto que sobre el sistema de Seguridad Social está teniendo la crisis.

También quiero mostrarles mi felicitación porque la organización de estas jornadas ha puesto de manifiesto la creciente importancia que tiene esta profesión, que ha sabido posicionarse adecuadamente, entre otros, en el mundo judicial. La asistencia jurídica y gratuita no es exclusiva del colectivo de abogados y procuradores, sino que los Graduados Sociales también prestan dicho servicio a la sociedad y sin ningún tipo de ayudas públicas, lo que lo convierte en una iniciativa verdaderamente solidaria.

En los últimos 20 años, en Almería se han titulado alrededor de 2.000 graduados sociales. En la actualidad, más de 200 alumnos están matriculados en la Facultad de Derecho en el Grado de Relaciones Laborales. Cifras muy destacadas en ambos casos que evidencian la importancia y el interés que tiene esta carrera, cada día mayor.

De ahí la importancia también de jornadas como las que ahora clausuramos, que sirven para la formación continua de los colegiados, imprescindible ante las continuas modificaciones normativas que se vienen sucediendo y que exigen de los graduados sociales un constante y permanente estudio y actualización ante tanta novedad legislativa. También son ejemplo estas sesiones de la apuesta por la formación de profesionales que se caracterizan por un elemento fundamental frente a otros, que no es otro que la especialización, la exclusividad del estudio del derecho del trabajo y de la seguridad social.

Mi más sincera enhorabuena al Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería por la organización de estas XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social.



EDUTEDIS. Gabriel Rojas y Aurora Domínguez representantes de Edutedis, Miguel A. Tortosa, M^a del Mar Ayala y Encarna Álvarez



BANESTO. Yolanda Hidalgo resultó ganadora del sorteo del Portatil de Banesto. Su responsable, Marta Díaz le hizo entrega del premio



PREVING. M^a Carmen Ríos; Leticia Rodríguez Fuentes, Dtora. de Preving; Angel Alonso, de Preving, Miguel A. Tortosa, Isabel López Parra y M^a del Mar Ayala



ARANZADI. M^a del Mar Ayala, Juan José Salvador de Aranzadi, Isabel López Parra y M^a del Carmen Ríos



RUANO INFORMÁTICA. Adrián Méndez y José Ruano Úbeda, gerente, Isabel López Parra, M^a Carmen Ríos y M^a del Mar Ayala

Nuestro Colegio es el primero de Andalucía en obtener los Certificados de Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente



► El pasado miércoles 13 de Febrero, el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha obtenido las certificaciones de Sistemas de Gestión de Calidad basados en la norma UNE EN ISO 9001:08 y la de Sistemas de Gestión Medioambiental basados en la norma UNE EN ISO 14001:04, siendo así el primer Colegio Oficial de Graduados Sociales de Andalucía en obtenerlos.

Mediante la ayuda en la implantación de la consultora INTERLOHP, se ha conseguido adaptar los procesos de trabajo a las normas, demostrando así su capacidad de mejora continua y en la búsqueda de la satisfacción de los colegiados en los servicios prestados.



D. José Juan Gallardo, D. Miguel Ángel Tortosa López, D. Juan Sánchez y D. David Ramírez

Esto se ha visto rubricado por la certificadora OCACERT, acreditada por ENAC como responsable D. Juan Sánchez,; D. David Ramírez Prieto y D. José Juan Gallardo de la consultora Interlohp, entregaron al Presidente

del Colegio de Graduados Sociales de Almería, D. Miguel Ángel Tortosa López, dichas Certificaciones.

Así mismo, se prorrogó el acuerdo marco para que los distintos cole-

giados que así lo consideren puedan certificarse también en dichas normas que avalan, el trabajo y la gestión hacia sus clientes, dando prestigio e imagen, a cualquier empresa que así los obtengan.

labor
18

Visita a los alumnos/as de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

► Desde la Junta de Gobierno del Colegio se está llevando a cabo una labor de presencia en la Facultad donde se está cursando el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Almería.

La finalidad de estas visitas es la de dar a conocer la profesión, compartir experiencias, resolver dudas respecto a las oportunidades laborales que brinda esta maravillosa carrera



y dedicación en defensa del bienestar socio-laboral de los ciudadanos, ofrecer el Colegio a los alumnos y

mostrarles la cercanía que la Junta de Gobierno ofrece a los futuros Graduados Sociales.



El Colegio acompañó a su Patrona Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza

► El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería presidido por D. Miguel Ángel Tortosa López y la Secretaria General D^a. María del Mar Ayala Andújar, con la asistencia del Vicepresidente 1º del Colegio de Graduados de Murcia y Vocal del Consejo General D. Alfonso Hernández Quereda, junto con compañeros de la Junta de Gobierno y Colegiados/as que así lo desearon, acom-

pañaron a la Patrona de esta Corporación, Nuestra Sra. Del Amor y la Esperanza, cotitular de la Real, Ilustre y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Sra. Del Amor y la Esperanza, conocida tradicionalmente como "Cofradía de Los Estudiantes", cuya Estación de Penitencia se realizó el Miércoles Santo, por las calles almerienses.



Ofrenda Floral a la Virgen Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza Patrona del Iltr. Colegio Oficial de Graduados Sociales



La Audiencia Provincial de Almería celebró la Jura o Promesa de los nuevos Colegiados

Actos del Patrón San José Obrero

Del 21 al 25 de mayo pasado el Colegio celebró un año más los Actos en Honor a Nuestro Patron, San José Obrero. Como inicio de los actos se celebró un Jornada sobre NOTESS y Unidad de control del Fraude de la T.G.S.S., organizada por el Colegio Graduados Sociales y MC Mutual en colaboración con la Dirección Provincial de T.G.S.S.

En la segunda jornada, se celebró la tradicional Ofrenda Floral y Lectura del evangelio, en honor a Nuestro

Patrón en la S.A.I. Catedral de Almería, para seguidamente realizar una visita Guiada a los Tesoros de la S.A.I. Catedral de Almería, por el Canónigo Deán Catedralicio. Una vez concluida la Ofrenda Floral la Sala de Audiencias de la Audiencia Provincial de Almería acogió la Jura o Promesa de nuevos/as colegiados/as.

Para concluir, el sábado 25 de mayo se realizó un día de convivencia organizado para todos los Colegiados, compañeros y familiares que quisie-

ran compartir un día lúdico tanto para niños, como para mayores. Para comenzar una visita guiada al Centro de Interpretación del Yacimiento Arqueológico Pechina-Bayyana, tras el cual nos trasladamos al Centro Camelus para participar en una Caravana de camellos por Sendero Natural y conocimiento de especies autóctonas de la zona. Concluimos con un almuerzo en grupo, sorteo de regalos y un safari fotográfico con vestuario típico y actividades para menores.

labor
20

En la Audiencia Provincial de Almería se celebró la Jura o Promesa de los nuevos Colegiados. En la mesa presidencial contamos con la presencia del Vicepte. 1º del Colegio de Graduados Sociales de Almería, Pte. Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales de Andalucía y Pte. del Excmo Colegio de Graduados Sociales de Granada, la Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería, el Pte. del Colegio Graduados Sociales de Almería y el Vicepte. 1º del Consejo General y Pte. del Colegio de Graduados Sociales de Jaén. Un total de 13 jurandos estuvieron arropados por sus familiares y padriños, en una Sala de Vistas que volvió a llenarse de autoridades y público en general.



© www.revertefotografos.com



Recepción por parte de la Junta de gobierno de los nuevos colegiados en la sede colegial



Los asistentes al día de convivencia participaron en una caravana de camellos



Los asistentes disfrutaron de una paella en el Centro Camelus de Pechina



José Carlos González de "Wolther Kluwers" fue el ganador del portatil que se sorteó por gentileza de Banesto

labor
21

Jura o promesa de nuevos colegiados

ESTEBAN NOYA, Raquel
Colegiado nº 769 NO EJTE
PADRINO: CARLOS TARAMELLI VICENTE

TAPIA TONDA, Esperanza
Colegiado nº 770 NO EJTE
MADRINA: M^a ISABEL GÓMEZ HERRERIAS

SÁNCHEZ PASCUAL, Josefa
Colegiado nº 771 NO EJTE
MADRINA: Eloisa de Juan Molinos.

MILÁN GARCÍA, Francisco.
Colegiado nº 775 EJECIENTE LIBRE
MADRINA: Isabel López Parra.

BARRANCO MARIN, M^a del Mar
Colegiado nº 777 NO EJTE
MADRINA: Isabel López Parra

POLO OSSORIO, M^a del Mar
Colegiado nº 781 NO EJTE
MADRINA: M^a ISABEL GÓMEZ HERRERIAS

PÉREZ SÁNCHEZ, M^a Adela
Colegiado nº 782 NO EJTE
MADRINA: Magdalena Cara Pérez

ARTERO HERNANDO, Ana
Colegiado nº 785 EJECIENTE EMPRESA
MADRINA: Isabel López Parra.

FERNÁNDEZ RAMOS, M^a Daniela
Colegiado nº 786 EJECIENTE LIBRE
MADRINA: Isabel López Parra.

OLIVER MONTESINOS, Jesús Fco.
Colegiado nº 790 NO EJTE
MADRINA: Asia Alonso Berenguel

SEGURA CAPEL, Miguel José
Colegiado nº 723 EJECIENTE LIBRE
PADRINO: José Manuel Romero López.

MALDONADO RODRIGUEZ, M. Sonia
Colegiado nº 661.
PADRINO: José Manuel Romero López.



Reunión con la Delegada de Fomento

- ▶ El 22 de enero, D^a. Encarnación Álvarez y D. Miguel Ángel Tortosa, en representación de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, asistieron a la reunión promovida por la Delegada territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, D^a. Encarnación Caparrós Plaza; el objetivo fue dar a conocer el Plan Andaluz de Protección a la Vivienda que se está llevando a cabo.

Actos en Honor del Patron de la Facultad de Derecho

- ▶ El 24 de enero, el Presidente, Miguel A. Tortosa y Rafael Aguilera, miembros de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio asistieron en representación de esta institución, a la invitación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería de la celebración de los Actos en Honor al Patrón San Raimundo de Peñafort.



Reunión para la implantación del Servicio de Orientación Jurídico-laboral

- ▶ Entre las propuestas de la Junta de Gobierno, aprobadas en Junta General, se encuentra la implantación del Servicio de Orientación Jurídico-laboral al Ciudadano, que recoge nuestros Estatutos. El pasado 17 de Abril se reunieron el representante del departamento de infraestructuras y la Secretaria provincial de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, con nuestro Presidente, para conseguir ubicación del mismo, habiéndose cerrado la misma. Este Servicio de Orientación Jurídico-laboral prestará sus servicios al público a partir de Julio 2013.



Visita a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- ▶▶ D. Carlos Taramelli, miembro de la Junta de Gobierno, en representación del Colegio se reunió con D^a Sonia Navas Moreno, Jefa de la Inspección de Trabajo y Seg. Soc. y D^a Margarita Gómez Rubio, Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social; con la intención de tratar la reactivación de la figura del Pasante-Colegiado. La pasantía, hoy en día podría ser una oportunidad para muchos graduados sociales sin experiencia, es por ello que desde el Colegio se ha tomado esta iniciativa y esperamos por parte de la Inspección de Trabajo respuesta para promover la PASANTÍA en los despachos de compañeros ejercientes con plena seguridad legal para ambas partes.

Entrevista con el Rector de la Universidad de Almería, Pedro Molina

- ▶▶ D. Miguel Ángel Tortosa, Presidente y D^a. Encarnación Álvarez, Tesorera del Colegio, fueron atendidos por el Rector de la Universidad el Sr. Mgfco. D. Pedro Roque Molina. En esta reunión, entre otras cuestiones, se fijó fecha para la firma de un convenio de colaboración que se pretende firmar entre ambas instituciones, se trató también la participación del rector en la Clausura de las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social.



Entrevista en Canal Sur Radio al Presidente del Colegio

- ▶▶ El Presidente de nuestro Iltre. Colegio, Miguel Ángel Tortosa asistió el pasado 11 de marzo a los estudios de Canal Sur Radio donde converso con la periodista M^a Jesús Recio sobre diferentes temas de actualidad de nuestro colegio así como del presente y futuro de la Profesión de Graduado Social o de las recientemente organizadas Jornadas de Trabajo y Seguridad Social que tan buena acogida tuvieron.

La Junta de Gobierno pregunta a nuestro Presidente



►► **Juan Antonio Luque Martínez**
Vicepresidente 1º

¿Que le ha aportado su experiencia como Presidente, y de que ha prescindido para poder compaginar su cargo con su vida personal y profesional?

Prescindir, sobre todo de tiempo, en un mundo y un trabajo como el nuestro, donde el capital tiempo se convierte en algo muy valioso, es quizás lo que más se requiere, pese a la dificultad que como todos sabéis eso acarrea, siendo por tanto la familia y muchas veces el propio despacho quien sufre las consecuencias. Sin embargo, la experiencia de poder trabajar en un proyecto y por una profesión a la que amo, hace que solo se quede uno con los valores positivos aprendidos entre tantos compañeros/as, que dedican su día a día a trabajar por los demás, no solo por una cuestión económica, sino con unos principios cercanos a los del altruismo, haciendo suyos los problemas de trabajadores y empresas, y que por desgracia, en una época como la actual, no son pocos.

Diego Capel Ramírez
Vicepresidente 2º

En ésta época de gran depresión, crisis económica profunda, perdida de la escala de valores, resurgir del individualismo, etc... ¿Merece la pena defender los principios básicos de nuestra profesión, merece la pena defender aún más el lema de nuestra profesión de "Justicia Social", o por el contrario, debemos abandonarlo.

Estimado compañero, tu saber, que

sabes admiro, hace que sin querer gués mi respuesta, y digo bien, porque de forma sutil, has introducido un "aún más" allí donde me planteas el eje de la pregunta, pues sí, así es, aún más, precisamente contra corriente es cuando han crecido los Graduados Sociales, precisamente cuando hablamos de individualismo, nosotros creemos más en el Colectivo, precisamente ante una gran depresión económica, hay que defender aún más nuestro lema, y que la "Justicia Social" llegue a ser una realidad, o como mínimo, que allí donde exista un/a Graduado Social, la defienda.

Encarna Álvarez Parrón
Tesorera

¿Qué cambiaría y qué mantendría de estos cuatro años de legislatura?

Me gustaría cambiar la dinámica del Colegio en algunos puntos de la provincia, llegar aún más a la zona de Levante y Poniente, poder fomentar la participación de los Compañeros/as que por distancia en muchas ocasiones no pueden beneficiarse de todas las actividades formativas y sociales del Colegio, pese a la dificultad que ello plantea para nosotros.

Mantendría el nivel de compromiso adquirido con Administraciones, y con la formación, esta ha sido la columna vertebral de este mandato, hemos entablado relación con muchas administraciones que antes no teníamos y creo sinceramente que sus frutos han sido muy positivos para el Colectivo a nivel provincial, y con respecto a la formación, hacer

un programa permanente y fomentar aún más el reciclaje continuo de nuestros conocimientos.

María del Mar Ayala Andujar
Secretaria General

Sr. Presidente, 4 años muy intensos de trabajo diario en su primera legislatura como Presidente al frente del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería. ¿Tiene previsto volver a presentar su candidatura para las próximas elecciones que se celebraran en Octubre?

Así lo manifesté en la Junta de Gobierno, y así lo haré, pero también es cierto que mi intención es no presentarme con los réditos de la legislatura que ésta por acabar, sino, desarrollar un programa, consensuado con los miembros de la Junta que pretendan renovar su cargo, y los que no vacan, a fin de ofrecer al colectivo un compromiso escrito como hiciésemos hace ya cuatro años, y del cual, hoy podemos mirar como se ha cumplido íntegramente.

Carlos Taramelli Vicente
Vocal de Justicia

Si tuviera que recordar su mejor momento y su peor momento al frente del colegio. Cuáles serían?

Creo que no guardo ningún peor momento, si recuerdo con tristeza, con mucha tristeza la despedida de un compañero, al cual apreciaba y con el cual me entendía muy bien, ese creo fue sin duda un día duro para mí y para muchos compañeros de Almería.

Y mejor momento, no podría significar uno solo, porque han sido muchos, quizás el día que inauguramos la nueva Sede, el Acto Público de nombramiento de nuestra Patrona, la Clausura de las X Jornadas por la Ministra de Empleo, la Jura en la Alcazaba... y así, podría estar durante mucho tiempo relatando gratos momentos que guardo con orgullo y alegría.

José Manuel Romero

Vocal de Biblioteca y web

¿Algún objetivo que se propuso y no haya cumplido aún?

A ver, objetivos no cumplidos, hay objetivos públicos, y que se plasmaron en una Candidatura conjunta por los seis vocales que ahora vacan, y que sinceramente, creo que todos y cada uno de los puntos recogidos en la misma se han cumplido con creces por la junta de gobierno, no por mí, sino por el conjunto de personas que me habéis acompañado en este periplo.

Pero si existen objetivos que personalmente no he conseguido, y que me preocupan, como es el bajo número de Colegiaciones, durante años más de un centenar de alumnos/as han salido de la Universidad con su título de Graduado Social y/o Relaciones Laborales, estos no se han sentido atraídos en ningún momento hacia su Colegio, y esto creo que es por nuestra acción o por falta de ella en relación a su situación y expectativas.

Si es cierto, que durante los últimos años, el fuerte acercamiento que hemos realizado hacia la institución de la Universidad, así como a las redes sociales, ha favorecido un incremento en el número de colegia-

ciones, y una mayor participación de estudiantes en nuestras actividades, pero sigue siendo simbólica, en relación a lo que personalmente, creo debería ser.

Isabel López Parra

Vocal de Intrusismo y Honorarios

Durante estos cuatro años de legislatura, ¿ Que aspectos positivos y negativos, puede destacar o resaltar tras su experiencia en la misma? Teniendo en cuenta las relaciones institucionales a las que ha tenido que acudir, Consejo Andaluz, Consejo General, Etc..

Experiencias han sido muchas, y como todo en la vida, no siempre han sido gratas, pero quien me conoce, y tú puedes ser una de esas personas, sabéis que suelo quedarme con lo positivo de todo cuanto vivo, intento comprender, y desde luego respetar, pese a que en ocasiones cuesta mucho cualquier postura, de esta forma, aquellas cuestiones negativas las he ido cambiando por actitudes positivas, o simplemente no le he dedicado más tiempo que el estrictamente necesario, de forma que no me impidiese caminar, de mis compañeros/as del Consejo Andaluz y Consejo General, he aprendido que el amor por una profesión no se puede basar en la amistad, sino en un trabajo serio y constante, si bien, espero que tras mi paso por el mismo, continúe o no una legislatura más, ya que ello no depende tanto de mí, sino de los Graduados Sociales de Almería, si me dan su apoyo, que este tipo de cargos deben ocuparse de forma temporal y nunca debe estar el cargo por encima de la persona, se es antes persona que cualquier otra cosa.

Rafael Leopoldo Aguilera

Vocal de Dontología y Relaciones Institucionales

Aunque todavía no ha pasado tiempo suficiente para hacer una valoración de las medidas laborales adoptadas por el Gobierno de la

Nación, ¿cuál sería la valoración que de las mismas tiene a la vista de la situación actual económica?

Estimado Rafael, creo sinceramente que las medidas han sido acertadas, incluso cuando desde un punto de vista laboralista y proteccionista, muchas de ellas no las comparto, el problema, no surge tanto en las medidas, sino, a mi entender, cual es el modelo económico que vamos a implantar de futuro, y si, una vez se consiga una recuperación económica, vamos a devolver a la sociedad, parte del bienestar que hoy le estamos negando.

Lo que no podemos es seguir convencidos de que un modelo económico que se basa en el mini-precio, sea útil para ninguna sociedad, y debemos concienciarnos a la responsabilidad social de las empresas e instituciones, públicas y privadas, a fin de que el tejido productivo no pueda basarse en salarios ínfimos y pésimas coberturas sociales, sino en un reparto equitativo y justo de los impuestos, procedan de donde procedan, sin que las rentas del trabajo puedan estar sometidas a mayor gravamen que otras rentas, y estas variables deben fijarse para toda Europa, no solo a nivel nacional, por tanto, creo que las medidas adoptadas son cortoplacistas y no son base para una recuperación real, en tanto no se toquen aspectos económicos que priman sobre el mercado laboral.

Mª Carmen Ríos Sánchez

Vocal de Formación

¿Siente que los Graduados Sociales de Almería, a los cuales representa, son conscientes del enorme esfuerzo y dedicación que este Colegio y su Presidente hacen? ¿ Se siente recompensado y agradecido?

Por supuesto que sí, creo que nuestros/as compañeros/as son muy conscientes del cambio vivido en estos últimos cuatro años, así me lo trasladan en cada ocasión que tengo de estar a su lado, tanto los más

nuevos, como los que llevan años en el Colegio, creen que se está trabajando en una línea diferente, con acciones diferentes y con medidas tendentes a dar a conocer a la sociedad nuestro colectivo, e imagino, que como en todo, habrá quien no esté de acuerdo, pero eso es lo bonito del sistema del que nos nutrimos, que permite la diversidad, aunque en una gran mayoría, son objetivos y agradecen el trabajo de la Junta de Gobierno, esto es lo que hace que nuestro trabajo sea tan gratificante.

Dulce Pilar Miguel Ortiz

Vocal de Protocolo

Sr. Presidente, ¿Cuáles cree usted que son los pros y los contras de las nuevas tendencias legislativas en cuanto a obligatoriedad de colegiación y subsistencia de los colegios profesionales y, en qué me-

¿Cual sería su opinión personal y

¿Cual sería su opinión personal y

¿Cual sería su opinión personal y

Mercedes Caparrós García

Vocal de Haviende e Innovación

sobre todo profesional del trabajo a desarrollar por parte del Colegio en los próximos años?

Hemos avanzado, como Colegio, como profesión, tanto a nivel provincial, como nacional, pero aún queda mucho trabajo por hacer, debemos introducirnos aún más en la Universidad, debemos dar a conocer nuestra profesión en los Institutos, tenemos que hacernos valer en aquella parcela social que mejor conocemos y que no es otra que la Jurisdicción Social y en materia de empleo, que es donde los Graduados Sociales sabemos movernos con mayor soltura y precisión, y eso, debemos hacérselo saber a toda la sociedad, y revertir en ella nuestro buen hacer.



divabercom Web

Todo lo que necesitas para tu espacio en internet

www.divabercomweb.com

Registro de Dominios

Alojamiento WEB (Hosting)

Diseño y desarrollo de páginas WEB

Rediseño WEB

Tiendas Online

Catálogos de Productos WEB

Portales - Intranets - Extranets

Desarrollo de aplicaciones WEB

Blogs

Mantenimiento WEB

Alta en Buscadores

Posicionamiento Natural

Campañas ADWORDS

Estadísticas y Análisis WEB

Listas de Correo

Marketing online e identidad digital

Herminia Robles Cifuentes

▶▶ En la actualidad desarrollo mi profesión en una asesoría jurídica, laboral, fiscal y contable, con larga trayectoria profesional en Almería.

¿Por qué eligió ser Graduado Social?

Siempre sentí especial interés por aunar cuestiones jurídico-laborales y económicas. El perfil de la carrera reunía en aquel momento mis apetencias, por lo que junto a mi amiga, y desde entonces también compañera, Flavia Ruiz, iniciamos los estudios el curso en el que fue creado el Seminario de Estudios Sociales (1981) dependiente, en aquel momento, de la Escuela Social de Granada, siendo la nuestra la primera promoción de Almería (1981-1983).

¿Qué diferencias encuentra en el ejercicio profesional entre aquellos años y éstos?

Son muchas las diferencias, pero solo voy a referirme a dos: hoy la complejidad es mayor, y el perfil del cliente es distinto.



¿Cómo valora la aparición de las nuevas tecnologías en la profesión?

Mi valoración es positiva ya que facilita la gestión del trabajo así como la rapidez de las actuaciones.

Colegiado Ejerciente: nº 54
 Fecha Inscripción: 23-11-1983
 Nombre: Herminia Robles Cifuentes
 Dirección: Paseo de Almería, 63, 2ª ALMERÍA
 Tfno. 950244333 Fax: 950262965
 E.mail: hrobles@gescoasesores.com

A su juicio, ¿Qué futuro aguarda a los Graduados Sociales?

A corto plazo, y dada la crisis, el futuro es complejo. A medio y largo plazo, dependiendo de la formación y conocimientos soy optimista.

¿Valoran la sociedad y la Administración el trabajo de la Profesión?

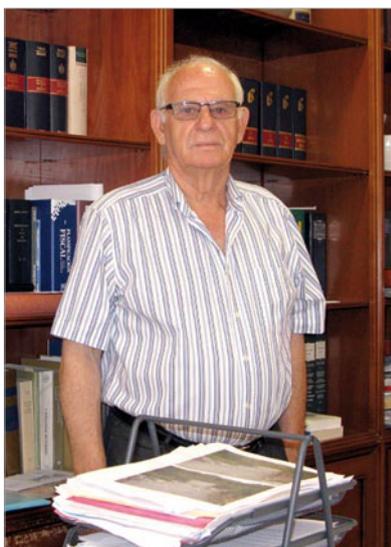
En la sociedad actual la profesionalidad no siempre es reconocida, pero estoy segura que en el futuro no será así.

¿Volvería a elegir esta profesión?

Por supuesto que sí. La experiencia me ha demostrado que el trabajo desarrollado me ha permitido conocer la empresa, la sociedad laboral y la realidad social.

Gabriel Martínez Guerrero

▶▶ **¿Por qué eligió ser Graduado Social?** Hace más de tres décadas, se iniciaba en la provincia un proceso por el que se pretendía acercar la Administración al ciudadano, especialmente para implantar el nuevo sistema fiscal y de relaciones de empresarios y trabajadores. En una localidad pequeña, sin servicio de comunicaciones a los centros administrativos, se hacía necesaria la implantación de un profesional para la gestión de la profesión de Graduado Social, que por aquel entonces iniciaba su andadura en la provincia. Tuve el honor de pertenecer a la primera promoción de Graduados Sociales que salieron de las aulas de Almería.



¿Qué diferencias encuentra en el ejercicio profesional entre aquellos años y éstos?

Ahora son profesionales con mayor preparación académica y con un campo de posibilidades mayor.

Colegiado Ejerciente nº 0058
 Fecha Inscripción: 29-11-1983
 Nombre: Gabriel Martínez Guerrero
 Dirección: Virgen de la Cabeza, 2 Población: 04628 ANTAS (ALMERIA)
 Tfno. 950 453236 Fax: 950 453240
 E-mail: gmartinez@argar.com

¿Cómo valora la aparición de las nuevas tecnologías en la profesión?

Un tren al que hay que subirse

A su juicio, ¿qué futuro aguarda a los Graduados Sociales?

Un amplio abanico de posibilidades.

¿Valoran la sociedad y la Administración el trabajo de esta Profesión?

Mi opinión es positiva.

¿Volvería a elegir esta profesión?

Si tuviera edad para empezar, si que lo haría, pero intentaría mejorar mi formación.

Revista de prensa

Informaciones aparecidas en los distintos periódicos y que hacen referencia de una u otra manera al colectivo de Graduados Sociales o actos celebrados.

EVENTOS

Las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social se celebrarán en el Museo Arqueológico de Almería

El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, que engloba a todos los profesionales que han cursado sus estudios universitarios de Graduado Social, Relaciones Laborales y el grado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, celebra este año las XI JORNADAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

El programa de estas undécimas Jornadas que se adjuntan a la presente nota de prensa, presentan grandes novedades por las temáticas de índole laboral y de seguridad social que van a ser tratados por expertos en la materia, Magistrados, Jueces y Colegirinos, que las convertirán en un foro de opinión donde todos nuestros profesionales y operadores jurídicos sociales debatirán la actual crisis que asola nuestro País. La reforma del mercado laboral y la puesta en marcha de nuevas medidas fiscales serán con seguridad temas que despertarán nuestra atención, asuntos en los que podemos y debemos aportar propuestas, alzando nuestra opinión a la sociedad y a los medios de comunicación. En este foro, que se celebrará durante los días 7 y 8 DE MARZO, en el Salón de Actos del MUSEO ARQUEOLÓGICO DE ALME-

RIA, se tendrá la oportunidad de debatir interesantes temas que repercuten en el actual mercado laboral en España: "El impacto de la Reforma Laboral del 2012 en el Derecho del Trabajo Español", "Pensión de viudedad y pareja de hecho no registrada oportunamente criterios jurisprudenciales", "La implicación del Convenio Colectivo tras la Reforma Laboral", "El Concurso Laboral (aspectos laborales del Concurso de Acreedores tras la reforma de la LC y de la Reforma Laboral de 2012)", "Los Delitos contra la Salud, Vida e Integridad Física de los Trabajadores (art. 316 a 318 C.P.)", "El Periodo de Consultas en los Despidos Colectivos", "Supuestos de Responsabilidad Tributaria en ceses de actividad, infracciones cometidas por la sociedad y responsabilidad de los administradores sociales".

En definitiva, los Graduados Sociales de España, Andalucía y Almería, operadores jurídicos altamente cualificados, en materia laboral y de seguridad social, están haciendo historia, su historia, que es también, nuestra historia, labrada fundamentalmente por la ilusión en el progreso de los trabajadores y de las empresas para que, en suma, el bien-



■ Foto de archivo.

estar que en su día alcanzó España y los españoles, se renueve con la creación de empleo, la creación de empresas y la mejora de la calidad de vida de los españoles. El acto de apertura estará formado por:

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería.

Excmo. Sr. D. José Esteban Sánchez Montoya, Presidente del Consejo Andalés de Colegios de

Graduados Sociales.

Excmo. Sr. D. Lorenzo del Río Fernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Ilmo. Sr. D. Pedro Izquierdo Martín, Secretario General de Justicia de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. D. Javier Sanmartín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

TRABAJO SOCIAL

El presidente del TSJA inaugura unas jornadas

LA VOZ REDACCIÓN

El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Lorenzo del Río, inaugura el próximo jueves las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social, que organiza el Colegio de Graduados Sociales de Almería.

En la apertura de las conferencias está confirmada la presencia también del secretario general de Justicia de la Junta de Andalucía, Pedro Izquierdo, el presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, Javier Sanmartín, y el presidente del colegio profesional de Almería, Miguel Ángel Tortosa.

labor 28

GRADUADOS SOCIALES

Cuarta sesión del Foro Aranzadi Social de Almería

El Colegio de Graduados Sociales celebró ayer la cuarta sesión del Foro Aranzadi Social Almería. El catedrático José Luis Monereo impartió una ponencia sobre "La modificación de las condiciones de trabajo: puntos críticos".

LABORAL

Graduados Sociales organizan un curso sobre la Renta 2012

Los próximos días 22 y 23 de abril el Colegio de Graduados Sociales de Almería impartirá un curso sobre la Renta 2012. El curso tiene como finalidad profundizar de forma intensiva en las novedades legislativas.



■ Carmen Ríos y Juan José López. / GGSS

ACTOS DE SAN JOSÉ OBRERO



■ Foto de familia de los nuevos colegados, Junta Directiva del colegio y autoridades ayer en la Audiencia Provincial de Almería. / LA VOZ

Graduados Sociales tendrán una oficina de asesoría laboral gratuita

GRADUADOS SOCIALES

Charla formativa sobre modificaciones en la Seguridad Social

El Colegio de Graduados Sociales de Almería celebró la tarde del martes una charla formativa sobre modificaciones normativas que afectan a la Tesorería General de la Seguridad Social.



■ José Manuel Romero, Francisco Soria, Emilio Ortiz y Antonio Franco. / GGSS

Nuevo software para gestión de Asesorías y Despachos

INFORMÁTICA. Ruano Informática presentará el software Sage Despachos a los más de 150 profesionales que acudirán a las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social que, como cada año, organiza el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería. La cita será los próximos 7 y 8 de marzo en el Museo Arqueológico de Almería.

JORNADAS

Conferencia sobre los cambios legislativos de las empleadas de hogar

El próximo 19 de febrero el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y MC Mutual, Mutua de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la SS nº 1, celebrarán una Jornada Divulgativa en la que se expondrán y analizarán las modificaciones legislativas más recientes y que afectan a las pensiones de jubilación así como los cambios en la regulación que afecta a los empleados del hogar. Será entre las 17,00 y las 19,00 horas con la ponencia de Antonio Benavides Vico.

Jornadas sobre 'Modificaciones que afectan a la T.G.S.S.'



El Colegio oficial de Graduados Sociales de Almería, junto con la Tesorería de la Seguridad Social T.G.S.S., ha impartido esta semana una charla informativa sobre las recientes modificaciones obligatorias introducidas, como las modificaciones que afecta a la T.G.S.S., aparecidas en el R.D.-Ley 29/2012 de 28 de Diciembre.

Algunos aspectos destacados de las mismas son la Ley 13/2012, de 26 de diciembre de lucha contra el Empleo Irregular y el fraude a la Seguridad Social y ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre del Código Penal, en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social.

COLEGIOS PROFESIONALES

Preocupados con los cambios en la ley

Se han reunido con el diputado nacional del PP por Almería Rafael Hernando para mostrarle su preocupación y pedirle que traslade sus propuestas al Gobierno

LA VOZ

Los colegios profesionales de Almería se han reunido con Rafael Hernando, diputado nacional por Almería y portavoz del Partido Popular en el Congreso de los Diputados, para mostrarle su preocupación por los cambios que supondrá la futura Ley de Servicios Profesionales, en la actualidad en anteproyecto. Durante el encuentro, organizado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería (COITIAI), entidad ésta en la que tuvo lugar la reunión y el Colegio de Abogados de Almería, los representantes de los colegios mostraron su preocupación no tanto por las competencias que desaparecerán cada uno como por su propia supervivencia.

En este sentido, los decanos explicaron al diputado que los colegios profesionales se financian a través de las cuotas, que no su-



Los representantes de los colegios profesionales con el diputado del PP Rafael Hernando. / LA VOZ

ponen una gran cantidad de dinero (como millones cuarenta euros al mes), con las que se mantienen unos servicios en las provincias que tienen una gran utilidad social. "No somos una carga para nadie y, sin embargo, tenemos una función social importante, ofreciendo formación y difusión de las normativas para nuestros colegiados, a la vez que somos un órgano de control de la profesión, que supone una ga-

rantía para el usuario", señaló el decano del Colegio de Abogados, José Pascual Pano, en nombre de todos sus colegas.

Piden soluciones
Por su parte, el decano de COITIAI, Antonio Martín, destacó que es importante que desde el Gobierno se dé una solución a esta problemática, ya que "hay más de 16.000 colegiados en la

provincia de Almería que podrían verse afectados por la nueva ley".
El diputado Rafael Hernando trató de tranquilizar a los representantes colegiales, explicándoles que "el sistema actual está funcionando razonablemente bien, por lo que el modelo actual va a seguir funcionando" y se ofreció a recibir las diferentes propuestas de los colegios para trasladarlas al Ministerio.

Cursos de idiomas para los colegiados sociales

Los profesionales podrán participar en un programa gracias al convenio firmado entre el Colegio y London Thames

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y Grupo London Thames han firmado un convenio de colaboración que permitirá a los colegiados acceder a cursos de inglés o francés para mejorar su nivel, a través de un programa cuyo coste se puede bonificar mediante los créditos de la Fundación Tripartita.

Miguel Ángel Tortosa, presidente del Colegio de Graduados Sociales en la provincia de Almería, y Patricia Fernández, directora técnica de Grupo London Thames, han sido los encargados de plasmar la rúbrica que permitirá que los profesionales puedan optar a participar en un programa

que se adecue a sus expectativas laborales y a su nivel.

Según ha indicado Patricia Fernández, las primeras de las actividades formativas son sendos cursos de inglés y francés, que se desarrollarán del 29 de abril al 29 de julio, todos los lunes, en horario de 16.30 a 20.30 horas.

Asimismo, el programa lingüístico desarrollado por London Thames ofrecerá a todos los participantes la posibilidad de presentarse a algunos de los exámenes que certifiquen su nivel tanto de inglés como de francés dentro del marco común europeo de referencia para las lenguas.

El plazo para inscribirse en este programa está ya abierto. Las personas interesadas podrán obtener más información en el Colegio de Graduados Sociales de Almería a través de su correo electrónico formacion@cgsalmeria.com o almería@graduadosocial.com, o bien llamando por teléfono al 950 232 095, preguntando por Yolanda Hidalgo.

CONVOCATORIA

Hoy se celebra la Junta General del Colegio de Graduados Sociales



■ Miguel Ángel Tortosa. / LA VOZ

El Colegio de Graduados Sociales, presidido por Miguel Ángel Tortosa, celebra hoy su Junta General Ordinaria de colegiados a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 hora en segunda, en el salón de actos de Cajamar, en la plaza de Barcelona de la capital. Antes se realizará una conferencia sobre las 'Novedades de la Declaración de la Renta 2012'.



■ Los Graduados Sociales en el cortejo de Estudiantes.



■ En la presidencia de Estudiantes, representaciones institucionales, entre las que se encuentra la concejal de personal, Lola de Haro.

Graduados Sociales pueden formarse en inglés y francés

PROFESIONALES. Los profesionales pertenecientes al Colegio Oficial de Graduados Sociales mejorarán su nivel de inglés y francés a través de cursos impartidos por el Grupo London Thames. Y es que ambas entidades han firmado un convenio de colaboración que permitirá a los colegiados acceder a esta formación lingüística que puede ser bonificada.



DIARIO DE ALMERÍA

Graduados sociales progresan en inglés y francés por un convenio con una escuela de idiomas

IDIOMAS. Los profesionales pertenecientes al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería mejorarán su nivel de inglés o de francés a través de cursos impartidos por el Grupo London Thames. Y es que ambas entidades han firmado un convenio de colaboración que permitirá a los colegiados acce-

der a esta formación lingüística a través de un programa, cuyo coste se puede bonificar mediante los créditos de la Fundación Tripartita. Ofrece a todos la posibilidad de presentarse a algunos de los exámenes que certifiquen su nivel tanto de inglés como de francés dentro del marco común europeo de referencia para las lenguas.

GRADUADOS SOCIALES

Jornadas de actualización sobre asuntos tributarios

El Colegio de Graduados Sociales imparte hoy una Jornada de Actualización Tributaria en la que se analizarán las principales modificaciones tributarias, con efectos para 2012 y 2013.

RELACIONES LABORALES

La quinta sesión del Foro Aranzadi Social examina las escalas salariales



■ Sesión del III Foro Aranzadi Social de Almería. / LA VOZ

COLEGIOS PROFESIONALES

Jornada divulgativa del Colegio de Graduados Sociales

El pasado 1 de abril se generalizó la implantación del nuevo sistema de notificaciones telemáticas de la Seguridad Social para todas las empresas y los ciudadanos que estén incorporados al sistema RED. Con el objetivo de mantener informados a sus colegiados acerca de esta novedad, el Colegio de Graduados Sociales impartió el martes de esta semana una jornada divulgativa en el Salón de Actos Banesto.



Convenio entre Graduados Sociales y Mutual

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y MC MUTUAL, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, han firmado un acuerdo de colaboración con el objetivo de prestar un servicio, aún mejor, a sus colegiados y empresas asociadas. / LA VOZ

Agenda

REUNIONES Y VISITAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 1º SEMESTRE 2013

ENERO:

15-01-2013: Jornada Informativa de TGSS, en la sede colegial sobre la nueva normativa de las Empleadas de Hogar.

17-01-2013: Sesión Foro Aranzadi.

22-01-2013: Reunión con la Delegada de Fomento, asisten Presidente, Secretaria y Tesorera.

24-01-2013: Asistencia del Presidente y Rafael Aguilera al Acto de la Universidad de San Raimundo de Peñafort, en calidad de invitados.

25-01-2013: Asistencia del Presidente, Secretaria, José Manuel Romero, Juan Antonio Luque, M^a Carmen Ríos, Isabel López, Rafael Aguilera y Yolanda Hidalgo al acto de nombramiento de Consejera de Honor del Consejo Andaluz a D^a Flavia Ruiz Asensio.

28-01-2013: 1ª Auditoría del Certificado de Calidad.

FEBRERO:

01-02-2013: Pleno del Consejo Andaluz. Elecciones a Presidente y Vicepresidente.

04-02-2013: 2ª Auditoría Certificado de Calidad.

04-02-2013: Banesto imparte una Charla para sus empleados, en el Salón de Actos "Banesto" del Colegio.

06-02-2013: Clausura de la Escuela de Práctica Laboral.

07-02-2013: Sesión Foro Aranzadi.

08-02-2013: Reunión con la Jefa de la Inspección de Trabajo, asisten Carlos Taramelli y Yolanda Hidalgo, para tratar el tema de la Pasantía Colegial.

13-02-2013: Jornada de Actualización Tributaria en la sede colegial.

13-02-2013: Reunión entrega de los Certificados de Calidad UNE-EN 9001 y 14001, por parte de Interlohp al Presidente.

15-02-2013: Asistencia del Presidente al Pleno del Consejo General.

18-02-2013: Reunión del Presidente y Gerente con el Decano de la Facultad de Derecho, para ultimar detalles sobre el Curso de Adaptación al Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, se lanza carta informativa a los Colegiados.

19-02-2013: Reunión del Presidente con un Comercial de Aranzadi.

21-02-2013: Visita a los alumnos del Relaciones Laborales y Recursos Humanos, para darles a conocer las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social y el Colegio.

22-02-2013: Reunión de Junta de Gobierno.

27-02-2013: Asistencia del Presidente y Secretaria al acto de toma de posesión del nuevo Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales, Excmo. Sr. D. José Esteban Sánchez Montoya en el TSJA.

MARZO:

7 y 8-03-2013: XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social.

11-03-2013: Entrevista en Canal Sur Radio al Presidente.

11-03-2013: Firma Convenio de Colaboración con MC Mutual.

14-03-2013: Sesión Foro Aranzadi Social.

15-03-2013: Reunión de todos los Colegios Profesionales de Almería, en la sede del Colegio de Abogados para tratar sobre la Ley de Servicios Profesionales para aunar fuerzas.

18-03-2013: Jornada de MC Mutual en Cajamar (Pl. Barcelona).

22-03-2013: Reunión con Forlopd, renovación Convenio.

22-03-2013: Reunión con José Ruano (Informática) posibilidad de firmar Convenio.

22-03-2013: Asistencia del Presidente al acto de toma de posesión de miembros de Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

ABRIL:

04-04-2013: Sesión Foro Aranzadi.

16-04-2013: Banesto celebra una Charla para sus empleados en el salón de actos del Colegio.

17-04-2013: El Presidente y la Gerente asisten a una reunión con Paquita Pimentel Asensio, Secretaria General de la Consejería de Justicia e Interior para presentarle el Servicio de Orientación Justicia Laboral gratuita.

17-04-2013: Reunión con Fraternidad-Muprespa, asisten Presidente y Gerente con la Directora Adjunta de Fraternidad Matilde Góngora, para posible Convenio de Colaboración.

17-04-2013: Reunión con la empresa Divabercom, para posible Convenio de Colaboración.

19-04-2013: Reunión con la empresa Celemín y la Gerente del Colegio para posible convenio de colaboración sobre LOPD.

22 y 23-04-2013: Impartición Curso Renta Fundación Tripartita en la sede colegial, a cargo de Juan José López Fernández.

24-04-2013: Charla Renta 2012 y Junta General Ordinaria en el Salón de Actos de Cajamar.

26-04-2013: La técnico de Alseprem da una Charla de Prevención a las empleadas del Colegio.

29-04-2013: Reunión con la Fundación Mediterránea para presentarnos sus productos de organización de eventos y congresos a la Gerente del Colegio.

MAYO:

02. y 03.05.13: Curso Renta 2012 Fundación Tripartita impartido por el Colegio.

09.05.13: Sesión Foro Aranzadi.

13.05.13: Reunión con Centro de Estudios Jurídicos para darnos a conocer Curso de Mediación Laboral, con Gerente del Colegio.

14.05.13: Reunión Jurandos para informarles sobre el Protocolo de la Jura de Colegiados y presentación de la Junta de Gobierno.

14.05.13: Reunión de Junta de Gobierno.

15.05.13: Reunión con la empresa Contraportada y la Gerente del Colegio, ofreciendo sus servicios y a la vez, se le propone Convenio de Colaboración.

16.05.13: Firma de la Renovación del Convenio de Colaboración con Almeriune-Interlohp.

16.05.13: Firma Convenio de Colaboración con Divaberc.com.

16.05.13: Banesto imparte una Charla a sus empleados en el Salón de Actos "Banesto" del Colegio.

17.05.13: Asistencia del Presidente a reunión del Pleno del Consejo General en Madrid.

17.05.13: Reunión con Ángel Matías de Valmat Asesores, ofreciendo cursos de inglés jurídico al Colegio, y la Gerente del Colegio; así mismo se le ofrece la posibilidad de firmar Convenio de Colaboración.

21.05.13: Jornada sobre NOTESS, en colaboración con MC Mutual y TGSS, en el salón de actos "Banesto" de la sede colegial a las 18 h.

24.05.13: Actos Patrón: Ofrenda Floral en la Catedral, Jura de Colegiados en la Audiencia Provincial y Vino Español en la sede colegial.

25.05.13: Día de Convivencia en la Granja de Camellos (Pechina).

27.05.13: La Gerente se reúne con Luis Carlos Berino de Grupo Long, para posible colaboración.

28.05.13: Jornada NOTESS en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, en colaboración con MC Mutual y TGSS.

30.05.13: Asistencia al almuerzo de Operadores Jurídicos, organizado por la Audiencia Provincial en el Club de Mar, asisten: Presidente, Tesorera y Vocal de Rel. Institucionales.

30.05.13: Asistencia de Rafael Aguilera y Encarnación Álvarez, a la II reunión de Colegios Profesionales, con motivo de la Ley de "Servicios Profesionales", en el Colegio de Ingenieros Técnicos.

JUNIO:

03-06-2013: Reunión del Presidente con Banesto entidad colaboradora del Colegio.

04-06-2013: El Presidente ha participado como Ponente en el IX Seminarios Provinciales de Mujeres Asociadas, organizado por el Instituto Andaluz de la Mujer, en el salón de actos del Albergue Juvenil, con la ponencia "El Mercado de Trabajo en un contexto de crisis global", donde más de un centenar de Mujeres pertenecientes a distintas asociaciones provinciales se forman para hacer de dinamizadoras de empleo en sus comarcas

06-06-2013: Sesión de Clausura del III Foro Aranzadi Social en la sede colegial.

07-06-2013: Asistencia de Rafael Aguilera Martínez, Vocal de Deontología y Relaciones Institucionales, en calidad de invitado, al acto académico de investidura como Doctores Honoris Causa al Prof. Dr. D. Albert Broder y Dr. D. Jordi Nadal en el Auditorio UAL.

11-06-2013: El Presidente participa como Ponente en la Jornada sobre "Fomento y promoción del Trabajo Autónomo", organizado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial, con la ponencia: "Obligaciones Fiscales del Trabajador Autónomo".

13-06-2013: Asistencia de Rafael Aguilera, Vocal de Deontología y Relaciones Institucionales en calidad de invitado, al acto de presentación del "Estudio del Impacto de la Universidad de Almería en la provincia", organizado por la Fundación Mediterránea.

14-06-2013: Asistencia del Presidente, Secretaria y Vocal de Deontología y Relaciones Institucionales en calidad de invitados al acto de presentación de la II Encuesta Andaluza de las Condiciones de Trabajo en la Delegación del Gobierno.

19-06-2013: El Presidente asiste en calidad de invitado a la Jornada organiza por Fremap en el Teatro de El Ejido, sobre "El fraude para la obtención de prestaciones, responsabilidad penal y civil del empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales".

20-06-2013: Asistencia del Presidente y Secretaria como miembros del Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales. Visita Institucional de presentación del nuevo Presidente del Consejo Andaluz ante el Director General de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía, D. Jose Antonio Amate Fortes, a fin de establecer nuevas líneas de colaboración y fomento de las medidas preventivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21-06-2013: Asistencia del Presidente y Secretaria al Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales en la sede colegial de Granada.

25-06-2013: Impartición en la sede colegial del Curso "Impuesto sobre Sociedades 2012: Cierre Contable y fiscal.

28-06-2013: Reunión de Junta de Gobierno.

La necesaria Reforma de la Regulación de los Accidentes de Trabajo

José Luis Monereo Pérez

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada. Director del Foro Aranzadi Social de Almería

▶▶ La problemática vinculada al accidente de trabajo –y en general de los riesgos profesionales– ha sido una de las que más ha concitado el interés de la doctrina jurídica, y lo es así de la misma Ley de Accidentes de Trabajo de 1900 (Ley Dato), que cabe recordar que fue el primer aseguramiento social (en régimen de libertad subsidiada) aunque en la etapa de transición –o etapa intermedia– hacia la construcción de un verdadero seguro social obligatorio. Pero desde entonces no ha dejada de plantear problemas de configuración técnica y política jurídica, y desde luego de aplicación práctica tanto en la vertiente preventiva como en la reparadora. Por lo demás, desgraciadamente, la “cuestión social” de los accidentes de trabajo, dada la alta siniestralidad laboral y la deficitaria “cultura de la prevención, no ha dejado de ser “actual”.



Es lo cierto que nuestro sistema regulador presenta aporías que deberían ser adecuadamente subsanadas mediante una meditada reforma legislativa que superase cierta inercia que afecta muy especialmente a la materia relativa al accidente de trabajo, sin atender siquiera a que las mismas apuntarían hacia una deseable mejora de la técnica legislativa encaminada a evitar las incoherencias del sistema, la dilación indebida en la tutela, como también a los innecesarios gastos provocados por una desmedida litigiosidad, a menudo superflua por radicalmente innecesaria si se dispusiera de un marco normativo distinto y más operativo.

Los modelos de tradición bismarckiana de Seguridad Social –como el de nuestro país– se construyeron originariamente con base a la noción de riesgos profesional. La noción de riesgo profesional ha tenido una importancia extraordinaria en la evolución de los “seguros sociales” y de la “seguridad social”. En los orígenes el aseguramiento social se organizaba a partir de la distinción entre riesgos profesionales vinculados al trabajo y riesgos comunes desvinculados de la actividad profesional. Hay que tener en cuenta la relevancia misma de la calificación de una contingencia como accidente de trabajo. A pesar de que formalmente se declaró el tratamiento conjunto de las contingencias, consagrado en la Ley de Bases de 1963, conforme a la cual ante una misma situación de necesidad debía otorgarse idéntico grado de protección, independientemente de cuál hubiera sido la contingencia determinante, la normativa posterior ha mantenido intacto un tratamiento diversificado de las situaciones de necesidad atendiendo a su origen. En efecto, en la Ley de Bases de 1963 se pretendía conseguir la uniformidad de prestaciones ante un mismo evento, lo que venía a significar la superación de la regresiva noción de riesgos singulares así como la posibilidad de prestar una mayor atención a la situación de necesidad al margen de la causa que la hubiera provocado. Pese a que este planteamiento se mostraba como un criterio evolucionado respecto del pasado, lo cierto es que este tratamiento fragmentado se ha instalado en los sistemas normativos de nuestro entorno sin que destaquen iniciativas para llevar a cabo ninguna modificación clara al respecto. Esa fragmentación está generalizada en la mayoría de países avanzados pese a la racionalización y reconfiguración de los seguros sociales en la Seguridad Social, y no existen propuestas de reformas significativas en este sentido. Sin embargo, los problemas técnicos para su realización no pueden ocultar que se trata de una opción de política del Derecho que podría encontrar una solución unificadora a través de una decisión de política legislativa en ese plano.

La institución del accidente de trabajo y su régimen jurídico ha sido abordada en múltiples facetas por la mejor doctrina, cuyos nombres están en la mente de todos. Pero atender a la ardua problemática que plantea en accidente de trabajo hace necesario tomar en consideración las perspectivas y aportaciones que ofrecen otras disciplinas extrajurídicas, cuyo conocimiento es indispensable para la comprensión del “ámbito de lo jurídico” en esta materia.

Una de las dificultades paradójicas que presenta la conceptualización de los accidentes de trabajo es que formalmente no ha recibido reformas normativas directas en el tratamiento de su régimen jurídico, pero que, sin embargo, es una materia que ha sido intensamente objeto de re-interpretación constante por parte de la jurisprudencia. Por lo demás, se han operado cambios de envergadura en materia de riesgos profesionales, con la entrada en escena de las llamadas “enfermedades del trabajo”, como de los propios “riesgos psicosociales” (de lege data las enfermedades psicosociales deberían considerarse como típicas enfermedades profesionales, lo cual supone un cambio cualitativo en el modelo de lista cerrada en la regulación vigente), por no aludir a toda la compleja temática del polifacético sistema de responsabilidad empresarial y los problemas de sustanciación procesal de los conflictos jurídicos ligados a los riesgos profesionales. No es de extrañar, pues, que se aprecie la convivencia de lo nuevo con lo viejo, y con frecuentes tensiones, obstaculizando los mecanismos de actuación de la contingencia profesional y simultaneando normas que proceden de distintas especialidades e incluso tradiciones diversas en el marco de una cultura jurídica en evolución.

En todo ese proceso de evolución la tutela frente a los riesgos profesionales desde los orígenes estuvo vinculada a la idea de responsabilidad empresarial y a la deuda de seguridad del empresario; y esa lógica continuó impregnando en cierto modo la intrahistoria de nuestro sistema protector. De esa diversificación de contingencias determinantes se hace derivar una diversificación funcional de la acción protectora (protección específica), una gestión singularizada y separada de los riesgos profesionales, que admite y legitima la actuación gestora de las Mutuas y, más ampliamente todavía, condiciona la estructura y dinámica de funcionamiento del sistema de Seguridad Social (técnicas de encuadramiento o inmatriculación; sistema de responsabilidades, etcétera). Por lo demás, el concepto de riesgos profesional -con sus consecuencias diversificadas y de fragmentación- ha tenido una dinámica expansiva sobrepasando el área de riesgo de la empresa controlable por el empleador (tal es el caso de los accidentes in itinere, la elaboración de la noción de "enfermedades del trabajo" para atender al surgimiento de nuevos riesgos derivados o vinculados al trabajo profesional, etcétera). Este factor de diversificación y la existencia de distintas entidades de gestión de los riesgos profesionales determinan también una extraordinaria litigiosidad no exenta de artificialidad y de costes de transacción disfuncionales. Para mayor complejidad, nuestro sistema normativo diferencia entre accidente de trabajo (que abarca la noción de "enfermedades del trabajo") y enfermedades profesionales (sujetas a un sistema de "lista"), que da lugar a abundantes problemas aplicativos.

Aparte de que en la lógica interna de un moderno Sistema de Seguridad Social resulta disfuncional el tratamiento de las situaciones de necesidad atendiendo a su origen determinante en riesgos profesionales o en riesgos comunes, si se atiende a las consecuencias de la pervivencia del sistema protector diferenciado, éste se hace merecedor de crítica tanto desde el punto de vista de la lógica de la protección reparadora (la protección es distinta para las mismas situaciones de necesidad; las cuales merecerían la misma protección si se atiende a la Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963 y al mismo art.41 de la Constitución Española que se orienta decididamente hacia la protección de las situaciones de necesidad con independencia de la causa -profesional o no- determinante) como desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. En este sentido parece evidente que la lógica interna de la prevención exige establecer una conexión del riesgo empresarial y su calificación como accidentes o enfermedad profesional, precisamente para articular los mecanismos de prevención (siendo necesario operar en este ámbito con la distinción entre accidentes laborales y accidentes comunes). Pero lo que debería tenderse a restringir gradualmente y en el marco de los procesos de concertación socio-política (dada la magnitud del cambio cualitativo que ello supondría) son las diferencias de protección de las situaciones de nece-

sidad que son el presupuesto de la acción protectora dispensada, porque en el plano preventivo no contribuye a la mejora del sistema (Basta reparar en el hecho de que los índices de siniestralidad laboral no se acomodan realmente a la realidad de los siniestros típicamente profesionales). La idea-fuerza aquí es tratar de suprimir las discriminaciones protectoras por razón de la causa.

Por otra parte, en el plano de la prevención será necesario operar con un concepto de accidente de trabajo y de enfermedad profesional funcional a las exigencias de la prevención, y, por consiguiente, vinculado al ámbito de control (esfera de riesgo empresarial) que es posible garantizar por el empleador al que se le imputan obligaciones preventivas. Su esfera de responsabilidad sería plural, abarcando la responsabilidad de Seguridad Social (donde existe una relativa inmunidad por la socialización actual del aseguramiento de la misma), la responsabilidad pública punitiva (penal y administrativa). Por ello es necesario re-definir los conceptos de accidente de trabajo, "enfermedades del trabajo" y enfermedad profesional (Debería operarse,

entre otras cosas, con un concepto más flexible y no con una lista cerrada que puede ser inoperante para detectar la evolución de los siempre nuevos riesgos emergentes). La legislación preventiva tiene que utilizar un concepto de accidente de trabajo específico, en cuanto vinculado íntimamente al ámbito de riesgo que puede ser objeto de control por parte del empresario. En el campo de la responsabilidad pervive el elemento de responsabilidad individual que no goza del beneficio de la inmunidad, como es el caso de la responsabilidad civil integral por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento (acción

u omisión) de las medidas de seguridad y prevención de los riesgos empresariales (se dispone del cauce de la responsabilidad civil) y de la figura sancionadora compleja (pues tiene una doble dimensión sancionadora y reparadora) del recargo de prestaciones regulada en el art.123 de la LGSS. Estos ámbitos de responsabilidad individual (anudada a la permanencia del elemento de la culpabilidad del sujeto obligado) se vinculan directamente con la actividad preventiva e incentivan la observancia de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Pero la complejidad del sistema regulador (muy diversificado y, a menudo, ambiguo) aconsejarían una reforma racionalizadora que permitiera acoplar satisfactoriamente los distintos ámbitos de responsabilidad (especialmente, las diferentes esferas de responsabilidad civil y la derivada del recargo de prestaciones económicas), y resolver las distorsiones que ha presentado en vía de solución de conflictos jurídicos la existencia de tres órdenes jurisdiccionales distintos competentes para ello. En esa dirección se debería regular legalmente el ámbito de la responsabilidad civil por riesgos profesionales y la atracción de la competencia para la sustanciación de los conflictos correspondientes hacia el

Nuestro sistema regulador presenta aporías que deberían ser adecuadamente subsanadas mediante una meditada reforma legislativa que superarse cierta inercia que afecta muy especialmente a la materia relativa al accidente de trabajo

orden social de la Jurisdicción. La reconducción actual hacia la Jurisdicción Social ha sido un paso importante (art. 2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social). Ello es importante ante el hecho de que la acción protectora de la Seguridad Social sólo proporciona una indemnización tasada; siendo preciso que en caso de concurrencia de culpabilidad pueda accionarse para exigir una indemnización integral del daño sufrido. No se debería suprimir (pese a una no extendida y no suficientemente fundada opinión en contrario) la institución del recargo de prestaciones económicas por incumplimiento de medidas preventivas determinantes de un siniestro laboral, sino de garantizar adicionalmente un procedimiento ágil, ante los tribunales laborales, para la reclamación de la íntegra reparación del daño sufrido por el trabajador accidentado en caso de culpa del empresario, quien podría asegurar ese último ámbito de responsabilidad civil (no la responsabilidad sancionadora del recargo, que deber ser en lógica jurídica no asegurable), y también de clarificar su coexistencia con los demás ámbitos de responsabilidad empresarial. Como derivación de esta propuesta racionalizadora deberían tomarse medidas hacia la progresiva desaparición de la cotización específica por contingencias profesionales, estableciendo gradualmente una cotización única para todo tipo de contingencias.

Debe destacarse, sin duda, la repercusión que ha tenido la nueva regulación procesal respecto a los accidentes de trabajo. La LRJS unifica todas las cuestiones litigiosas vinculadas a un mismo accidente de trabajo, con la excepción lógico-jurídica de los procesos penales, de maneja que se crea un ámbito unitario de tutela ubicado en la Jurisdicción Social, que establece las bases para avanzar hacia un modelo coherente de resarcimiento integral del efectivo daño causado.

Es bien conocida -y causante de alarma-, que las disensiones entre la Salas primera y cuarta del Tribunal Supremo no sólo quedaban limitadas al orden jurisdiccional competente, iba más allá de un problema de competencia, incidiendo en los criterios indemnizatorios, aplicando diferencias sustanciales afectando, así, negativamente, en los principios de seguridad jurídica y de igualdad. Efectivamente, en cada orden de jurisdicción se aplicaban criterios indemnizatorios contrapuestos: la «teoría de la compatibilidad limitada» (Jurisdicción Social) emplea una compensación entre los conceptos indemnizatorios y las prestaciones de Seguridad Social, de modo que se obliga a la deducción sobre los conceptos a los que se han imputado pagos previos; mientras, que, por el contrario, la Jurisdicción Civil a través de la «teoría de la compatibilidad absoluta» venía a otorgar unas indemnizaciones en forma íntegra y sin descuentos. La solución novedosa viene dada por la Disposición Final Quinta de la LRJS, que prevé la confección normativa de un baremo, por parte del Gobierno, específico para los accidentes de trabajo.

Desde la perspectiva de la organización y la gestión del aseguramiento público la gestión mutualista podría mantenerse, pero suprimiéndose de raíz la presión distorsionante hacia la calificación como común de la siniestralidad profesional. Por lo demás, una vez que ha desaparecido nominalmente, al menos, la adjetivación de “patronal” de las Mutuas, podría darse acaso entrada hacia una configuración de las mismas más pluralistas en cuanto entidades colaboradoras del Sistema público tanto en materia propiamente reparadora-aseguradora como en cuanto entidades operativas de prevención de los riesgos profesionales. En este sentido se puede impulsar la participación institucional en las mismas de las organizaciones sindicales.

El aseguramiento social de accidentes de trabajo no sólo es aseguramiento de los trabajadores, pues en la práctica han sido ante todo, en el plano instrumental, formas de asegurar a los empresarios su responsabilidad, permitiéndoles liberarse relativamente de sus obligaciones civiles de abonar compensaciones integrales por la actualización de los riesgos del trabajo. Su supresión como fórmulas específicas de aseguramiento no se puede producir sin más, sino de forma progresiva, y, en todo caso, exigirá la aludida reforma de la responsabilidad civil (respecto de las indemnizaciones que no han sido legalmente socializadas) y su sustanciación ante la jurisdicción social.

No parece que exista una extraordinaria situación de urgencia en el proceso de reforma, atendiendo a la estabilidad del marco normativo actual y a las prioridades de política del Derecho. El aseguramiento social por contingencias profesionales no está en situación crítica, y de hecho las orientaciones de la reforma de la Seguridad Social marchan, por el momento, en una orientación distinta en cuanto a sus prioridades. Quizás se vincule a la idea de mantener dentro del proceso de reforma de los sistemas de Seguridad Social a modo de una “Seguridad Social de los riesgos profesionales”, como mecanismo específico de socialización del riesgo empresarial, lo que le diferenciaría de los procesos de reforma de otros ámbitos de la Seguridad Social contributiva.

Necesario es destacar que el sistema de Seguridad Social puede contribuir al fomento de las políticas de prevención de riesgos profesionales, a través de diversos cauces, en tanto se mantenga el sistema de seguro social diferenciado por contingencias profesionales (y, por el momento, parece que continuará así, pero a condición de que se produzcan cambios cualitativos de envergadura). Uno de ellos, que ya ha sido defendido en cierto modo, es el de primar a aquellos empresarios que han reducido el número de accidentes de trabajo, y penalizar a aquellas en las que se detecta un incremento del índice de siniestralidad laboral. Es una técnica de alentamiento o incentivación de los esfuerzos en materia de prevención de riesgos laborales. Una

La prioridad de la política pública debe residir en la prevención, y cuando esta no haya dado el resultado esperado entonces deberán actuar los mecanismos protectores (eficientes en la lógica de la reparación-compensación)

técnica de alentamiento situada en una línea parecida de política del Derecho (fomentar la prevención con la lógica diferenciadora del "bonus-malus") sería la de reducir las cotizaciones por contingencias profesionales, respecto de aquellos empresarios que acrediten un determinado índice positivo de siniestralidad laboral.

Instrumentando un estricto mecanismo de control y prudente supervisión, puede realizarse una política "pro-activación" de los recursos públicos, de manera que puedan concederse subvenciones o bonificaciones finalistas en cuanto encaminadas a la alentar los comportamiento en materia de prevención de riesgos para las pequeñas y medianas empresas para las cuales no siempre se plantea la prevención en términos de "rentabilidad preventiva", sino de "coste pasivo de prevención" de los riesgos laborales. Este tipo de medidas pueden suponer una intervención activa de los seguros sociales por contingencias profesionales en la prevención de la siniestralidad laboral. En una dirección análoga se han realizado ya algunas experiencias en Francia, Italia y Finlandia. Este tipo de subvenciones deberían estar estrictamente al servicio de la prevención, y no ser un mecanismo encubierto para eludir los límites que al otorgamiento de las ayudas públicas otorga el Derecho de la competencia. De ahí que tendrían que ser objeto de autorización y control por parte de las instituciones políticas de la Unión Europea. Por lo demás, se podrían otorgar subvenciones económicas y beneficios fiscales por parte del Estado, central o de las administraciones autonómicas, en esa dirección sin necesidad de extraer recursos de los mismos sistemas públicos de aseguramiento social; o hacerlo de forma mixta o combinada con aquellos (internos a la Seguridad Social).

No es baladí hacer notar que la dirección a seguir debe ser la transición de la simple prestación pasiva (lógica de la reparación) a la integración activa con la prevención. La prioridad de la política pública debe residir en la prevención, y cuando esta no haya dado el resultado esperado entonces deberán actuar los mecanismos protectores (eficientes en la lógica de la reparación-compensación). Es nuevamente el enfoque proactivo y positivo de las políticas de protección social. En cualquier caso, el método para la introducción de las políticas de reforma social debe ser el propio del diálogo y concertación social. Los agentes sociales pueden influir en las políticas de reforma legislativa y éstas encontrarían un elemento de legitimación adicional para la viabilidad política y eficiencia social del proceso de cambio en cuestión.

No se olvide nunca, que es cometido de la ciencia jurídica no sólo describir, sistematizar y analizar el Derecho positivo, sino también someterlo a crítica y proponer alternativas en la dimensión propositiva y de lege ferenda. Es de señalar que la ciencia jurídica actual es una disciplina eminentemente práctica, y este carácter acaba siendo un principio unificante. Ello es así porque para cumplir con su misión práctica tiene que vincular recíprocamente todas las dimensiones del Derecho. De ahí el carácter multidimensional de la ciencia jurídica.



AUTOENCUADERNACIÓN



Sin máquinas



Con máquinas



ARTES GRÁFICAS



LIBROS CONTABLES, FISCALES Y LABORALES



CARPETERÍA Y ARCHIVO

AG ideas en ACCIÓN

C/ Mercuri, parc. 187-A Pol. Ind. Riu Clar 43006 Tarragona
 Tel. 902 227 933 / 977 553 569 - Fax 902 229 825 / 977 553 582
 Hot Line Informático 902 212 202 / 977 553 571
<http://www.ag-sl.com> - e-mail: ag@ag-sl.com



AG software

PROGRAMAS PARA DESPACHOS PROFESIONALES:

- Fiscal
- Laboral
- Gestión



ProDAG

NUEVO PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS



Iniciación a la Profesión de la Escuela de Práctica Laboral

- ▶▶ El jueves 24 de Enero, fue el último día de clase del I CURSO DE INICIACIÓN A LA PROFESIÓN de la retomada ESCUELA DE PRÁCTICA LABORAL. Ha tenido una duración de 150 horas lectivas y varias visitas a los Organismos Públicos más relacionados con las funciones que puede desempeñar un Graduado Social, toda una experiencia para los Alumnos/as y Profesores.



Rafael Aguilera y Juan José López Fernández, Jefe de Sección de Gestión Tributaria de la A.E.A.T. de Almería

Curso Intensivo de Renta 2012

- ▶▶ El curso tuvo como finalidad profundizar de forma intensiva en las novedades legislativas que afectan a la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del Ejercicio 2012 mediante supuestos prácticos y resolución de dichos supuestos; dando un repaso general a la citada Declaración, por lo que sirvió como herramienta de reciclaje y puesta al día práctico, tanto del impuesto en general, como de las novedades tratadas en la conferencia anual de una forma más profunda.

Curso práctico: “Recurso de Suplicación en el Procedimiento Laboral”

- ▶▶ Durante el pasado mes de mayo el Colegio de Graduados Sociales de Almería organizó el curso práctico “Recurso de Suplicación en el Procedimiento Laboral” impartido por nuestro compañero Diego Capel Ramírez.

El curso, que se desarrolló en tres jornadas en la Sede Colegial, contó con el siguiente programa:

- Cuestiones generales del Recurso de Suplicación.
- El Recurso basado en defectos procesales.
- La revisión de los hechos.
- La revisión del Derecho.
- Supuestos prácticos.



Diego Capel Ramírez, ponente del curso



Impuesto Sobre Sociedades 2012: Cierre Contable y Fiscal

- ▶▶ El Salón de Actos “Banesto” de la Sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería acogió el pasado día 25 de junio un curso intensivo “Impuesto Sobre Sociedades 2012: Cierre Contable y Fiscal”.

Los ponentes fueron D. Jesús Lara Santiago, Inspector de Hacienda del Estado en Almería que centró su intervención en el “Cierre contable” y D. Juan José Aguilera Medialdea, Técnico de la Agencia Tributaria de Granada, que nos habló de los “Principales ajustes extracontables para la elaboración del Impuesto sobre Sociedades”, la “Contabilización del Impuesto sobre Beneficios” y “Principales novedades en el Impuesto sobre Sociedades 2012- 2013”.

Clausura del III Foro Aranzadi Social Almería

Organizado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y Thomson Reuters Aranzadi, una ambiciosa iniciativa que posibilita el contacto periódico entre los

profesionales del ámbito de las relaciones laborales, punto de encuentro para Graduados Sociales y profesionales del Derecho del Trabajo y Seguridad Social.



ACTO DE CLAUSURA. Francisco José Villar del Moral, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Almería; Aurelio Desdentado Bonete, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y José Luis Monereo Pérez, Director del Foro Aranzadi de Almería y Granada

labor
37

17 DE ENERO DE 2013

Tribuna de actualidad:

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo: puntos críticos.

D. José Luis Monereo Pérez.

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada. Director del Foro Aranzadi Social Granada.

7 DE FEBRERO DE 2013

Tribuna de actualidad:

Las dobles escalas salariales en la jurisprudencia: análisis jurídico-práctico y crítico.

D. José Antonio Fernández Avilés.
Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.

14 DE MARZO DE 2013

Tribuna de actualidad:

El Proceso Monitorio en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Excma. Sra. D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Codirectora de los Foros Aranzadi Social Álava y Burgos.

4 DE ABRIL DE 2013

Tribuna de actualidad:

El nuevo procedimiento judicial de impugnación del despido colectivo.

D. Faustino Cavas Martínez.

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia. Codirector del Foro Aranzadi Social Murcia.

9 DE MAYO DE 2013

Tribuna de actualidad:

El absentismo laboral como causa de extinción contractual tras la reforma laboral.

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Profesor Permanente del Foro Aranzadi Social Granada.

6 DE JUNIO DE 2013

Tribuna de actualidad:

Las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Excma. Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.



4ª SESIÓN. Ángel Lara Ayuso; Fco. José Villar del Moral, Magistrado del TSJA; José Luis Monereo, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Granada y Director del Foro y Diego M. Alarcón, Magistrado de lo Social nº1



5ª SESIÓN. Rafael M. Córcoles, de Garrigues Abogados; Juan Carlos Aparicio, Magistrado de lo Social nº3; Francisco J. Villar del Moral, Magistrado del TSJA y José Antonio Fernández Avilés, Profesor de la UAL



6ª SESIÓN. María Luisa Segoviano Astaburuaga, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y José Luis Monereo, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Granada y Director del Foro



7ª SESIÓN. Faustino Cavas Martínez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia y José Luis Monereo, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Granada y Director del Foro



8ª SESIÓN. Fernando Oliet Palá, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; José Luis Monereo, Director del Foro y Diego Alarcón Candela, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 1 de Almería

THOMSON REUTERS

ARANZADI



IV FORO ARANZADI SOCIAL ALMERIA 2013-2014

TU ACTUALIZACIÓN ENTRE PROFESIONALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

COLEGIO GRADUADOS SOCIALES ALMERÍA
SALÓN DE ACTOS BANESTO
SEDE COLEGIAL
AVIDA. CABO DE GATA Nº180
04007 - ALMERIA

ORGANIZAN

THOMSON REUTERS
ARANZADI



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERIA

COLABORAN


GARRIGUES



THOMSON REUTERS



Charla informativa sobre Contratación Laboral 2013

▶▶ En la línea de colaboración que este Ilustre Colegio mantiene con Edutedis Formación y por el interés que suscita este tema para nuestro colectivo, el pasado 7 de mayo se celebró una charla informativa donde se trató sobre “Modalidades de contratación”, “Procedimiento de afiliación de trabajadores por tipo de contrato”, Comunicación de la Contratación a través de NETCONTRAT@” y “Costes Salariales por modalidad”.

Las ponencias corrieron a cargo de D. Francisco Costela Abad, Director técnico de Creative Quality (entidad creadora de NETCONTRAT@) y D. Miguel A. Terriente Sánchez, Director de desarrollo de CREATIVE QUALITY.

Jornada “Fomento y promoción del trabajo autónomo”

▶▶ El pasado 11 de junio la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende” organizó en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial una jornada sobre “Fomento y promoción del trabajo autónomo”.

El Director Provincial de Andalucía Emprende en la provincia de Almería, Juan José Bonilla Martínez, fue el encargado de inaugurar la jornada que contó entre sus ponentes con Miguel A. Tortosa, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Almería que fue el encargado de la ponencia “Obligaciones fiscales del trabajador autónomo”.



Dolores Valdés Rubio, Directora de MC Mutual; Luis Soria Díaz Director del TGSS y Miguel A. Tortosa, Presidente del Colegio

NOTESS y Unidad de Control del Fraude de la TGSS

El pasado 1 de abril de 2013, se generalizó la implantación del nuevo sistema de notificaciones telemáticas de la Seguridad Social (NOTESS) para todas las empresas y los ciudadanos que estén incorporados al sistema RED. Un nuevo método que sustituye las comunicaciones por correo tradicional y las publicaciones de los Boletines Oficiales, y que asegura una mayor eficiencia y agilidad en su gestión.

Con el objetivo de mantener informados a sus Colegiados acerca de esta novedad, se organizaron conjuntamente con MC Mutual, sendas jornadas en el salón de actos de la Sede Colegial, así como en el Salón de actos del Ayuntamiento de Huércal-Overa, en los que se analizaron las particularidades de este nuevo sistema de notificación electrónica y se revisaron los cambios normativos más recientes.

Los ponentes de dichas jornadas fueron D. Luis Soria Díaz, Director provincial del TGSS; D. Antonio Franco Martínez, Asesor Técnico de la TGSS y D. Emilio Ortiz López, Jefe de la Unidad de control del fraude de la Dirección Provincial de Almería de la TGSS.

Actualización tributaria 2012-2103

► Jornada de Actualización Tributaria celebrada el 13 de febrero en la Sede Colegial con una duración de cuatro horas lectivas en la que se analizaron las principales modificaciones tributarias, con efectos para 2012 y 2013, introducidas por las siguientes normas de especial importancia:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Andaluza
- Ley Antifraude: Inversión del Sujeto Pasivo.
- Ley Orgánica de reforma del Código Penal en materia fiscal.
- Novedades 2012/2013 en la Orden de Módulos - Supuestos de exclusión.
- Ley 16/2012 de 27.12 que adopta medidas tributarias.



- Otras normas y consultas de interés. El ponente de la jornada fue Jesús Lara Santiago. Inspector de

Hacienda del Estado. Jefe de Equipo de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Almería.

Jornada "Reducción de cotizaciones por disminución de la siniestralidad laboral"

► El pasado 30 de abril, organizada por este Colegio en colaboración con Fraternidad Muprespa tuvo lugar la jornada "Reducción de cotizaciones por disminución de la siniestralidad laboral (Bonus 2013).

La presentación de la Jornada corrió a cargo de D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y contó como ponente con D. Alfonso Gerez Miras, Técnico



Superior en Prevención de Riesgos Laborales de Fraternidad-Muprespa. El acto de clausura conto con la pre-

sencia de D^a. Matilde Góngora Martínez, Directora Provincial Adjunta de Almería de Fraternidad-Muprespa.

labor
41



Calidad
(UNE EN ISO 9001)

Medio Ambiente
(UNE EN ISO 14001)



Jornada sobre el fraude para la obtención de prestaciones

▶▶ La Mutua Fremap organizó el pasado 19 de junio en el Teatro Auditorio de El Ejido una jornada informativa sobre "Modificación art. 307 del Código Penal sobre el fraude para la obtención de prestaciones y Responsabilidad Penal y Civil del empresario en materia de PRL.

La primera parte de la jornada pretende acercar a los profesionales la reciente modificación del artículo 307 del código penal, que tipifica como delito cualquier actuación dirigida a obtener de manera fraudulenta prestaciones de la seguridad social, ya sean relativas a bajas médicas, prestaciones de riesgo durante el embarazo, maternidades o prestaciones por desempleo. La Inspección de Trabajo detallará qué actuaciones concretas de nuestra provincia pueden encuadrarse en este nuevo tipo delictivo.

▶▶ Novedades en materia de Seguridad Social

El Colegio junto con la TGSS, dadas las modificaciones obligatorias introducidas, el 15 de enero, una charla informativa gratuita para todos/as los/as Colegiados/as.

de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social.

PROGRAMA:

- Modificaciones que afecta a la Tesorería General de la Seguridad Social aparecidas en el Real Decreto-Ley 29/2012 de 28 de diciembre.
- Aspectos destacados de: Ley 13/2012, de 26 de diciembre,

PONENTES: Luis Fco. Soria Díaz (Director TGSS), Emilio Ortiz López y Antonio Franco Martínez

▶▶ Novedades en materia de jubilación y empleados de hogar

Con el objetivo de mantener informados a sus colaboradores y mutualistas, MC MUTUAL organizó esta jornada divulgativa, en la que se expusieron las modificaciones legislativas más recientes, que inciden en materia de jubilación, y los cambios en la regulación que afecta a los empleados del hogar.

Se repasaron las novedades introducidas por la Ley 27/2011, que entraron en vigor el pasado 1 de enero y que impactan directamente tanto en la edad de jubilación como en el



cálculo de la pensión; y las modificaciones posteriores, contempladas en el RD-Ley 29/2012, en el mismo ámbito,

así como la nueva regulación de las obligaciones de Seguridad Social para los empleados del hogar.

Reunión con la Mutua Fraternidad Muprespa

▶▶ El pasado 17 de Abril, se celebró una reunión del Colegio de Graduados Sociales de Almería con la Mutua Fraternidad-Muprespa para entablar lazos de colaboración.

A la reunión asistieron D^a Matilde Góngora Martínez, Directora Provincial Adjunta, D. Antonio Sierra y D^a. Gádor Muñoz, por parte de la Mutua, y D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Colegio de Graduados Sociales, y D^a Yolanda Hidalgo, Gerente del Colegio. El primer fruto de esta reunión fue la charla gratuita organizada el pasado 30 de abril de 2013, que se impartió en el Colegio



sobre “REDUCCIÓN DE COTIZACIONES POR DISMINUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL (BONUS 2012)”, estando elaborándose un protocolo

de colaboración entre ambas Entidades para la puesta en marcha de actividades en mejora de la formación de Colegiados/as.



Entrega de Diploma de Agradecimiento y firma de convenio de colaboración con MC Mutual

▶▶ El Colegio hizo entrega el pasado 11 de marzo de un Diploma de Agradecimiento por su colaboración en el Curso de la Escuela de Práctica Laboral a MC Mutual. El Presidente y Secretaria del Colegio recibió a: D. Eduardo Vidal Castarlenas, Director Gerente Adjunto de MC Mutual, D^a Dolores Valdés Rubio, Directora Provincial de MC Mutual, D. José Antonio Delgado Fernández, Gerente de Zona de MC Mutual.



MsSCAN

CONTABILICE 7000 FACTURAS EN UNA JORNADA Y OPTIMICE SU TIEMPO

LA FACILIDAD DE MsSCAN

Con MsSCAN olvídense de la entrada manual de datos y de los excesivos tiempos de contabilizar.

En sólo 2 pasos captura la información y genera los asientos.



microdata®

Plaza Dalías, Edif. Celulosa II 3^a I
04007 Almería
Tels 950 268 000 - 902 100 114
Fax 950 151 932
microdata.es

MsSCAN

SISTEMA DE CONTABILIDAD AUTÓNOMO

Ahorra hasta el 80% de su tiempo diario
Hasta 7000 documentos diarios por puesto de trabajo
Módulo cliente para digitalización y envío telemático al despacho

Asegura la contabilización puntual de los documentos evitando la sobrecarga al final del periodo fiscal

El fichero digital queda vinculado al registro-asiento

- Evita el acceso al archivo manual
- Toda la información está disponible de forma rápida y organizada desde el puesto de trabajo
- Proporciona espacio al eliminar el archivo papel

Convenio de colaboración con DIVABERCOM

- ▶ DIVABERCOM, empresa dedicada a SERVICIOS DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, y el I.C.O. de Graduados Sociales de Almería han firmado Convenio de Colaboración mediante el cual los colegiados podrán beneficiarse de ofertas especiales que ofrece en los servicios que presta para el colectivo.

Los interesados pueden consultarlo en www.divabercom.com.



labor
44



Renovado el convenio con Interlohp-Almeriune

- ▶ La empresa INTERLOHP-ALMERIUNE, como entidad especializada en la Implantación de Certificados de Calidad en Empresas y Despachos, y el I.C.O. de Graduados Sociales de Almería han renovado el Convenio de Colaboración que mantienen desde el 2012.

Mediante este convenio los colegiados y las empresas gestionadas por ellos podrán beneficiarse de una oferta de productos y servicios, así como el asesoramiento necesario para el mejor aprovechamiento de los mismos.



EMPRESA LÍDER EN PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES DE LA PROVINCIA
POR SERVICIO Y PROFESIONALIDAD

Mas de 40 profesionales cualificados
con amplia experiencia a su disposición



El verdadero valor de una empresa...
son las personas

CONTAMOS CON 4 SEDES QUE CUBREN TODA LA PROVINCIA

Oficina Central
Huércal-Overa

C/ Manuel Fuentes Castro
Pol. Industrial
Apdo. de Correos 180
04600 HUÉRCAL-OVERA
Tel. 950 13 53 13
Fax. 950 13 53 14
alseprem@alseprem.com

Almería

Plaza Gaudi,
Bloque R-II Local 43
04009 ALMERÍA
Tel. 950 62 46 81
Fax. 950 08 74 32
almeria@alseprem.com

El Ejido

Avda. Nicolás Salmerón n 4
04700 EL EJIDO
Tel. 950 04 10 28 / 950 041234
Fax. 911 011334
ejido@alseprem.com

Olula del Río

Avda. Almanzora, n 23
Galería Granada, local 3
04860 Olula del Río
Tel. 950 44 31 81
olula@alseprem.com



SENTENCIA Nº 70/2013

▶▶ HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora ha venido prestando sus servicios para un Ayuntamiento desde el día 2 de septiembre de 2003 (2855 días), en virtud de contra de obra o servicio determinado en el que figura como objeto la asesoría jurídica del Ayuntamiento, con categoría profesional de asesora jurídica, un salario mensual de 2742,81 euros- 91,42 diarios-, no ostentando durante el año anterior al despido la condición de representación legal de los trabajadores.

SEGUNDO.- La relación de la actora se formaliza en virtud de un único contrato, el de fecha de 2 de septiembre de 2003.

En virtud de resolución de la Alcaldía publicada en el BOP de Almería de 13 de septiembre de 2007 (y tras haber sido cesada con el cese del anterior Alcalde) fue nombrada nuevamente como asesora jurídica del Ayuntamiento.

En virtud de resolución de la Alcaldía de 1 de julio de 2011 se acordó cesar a la actora en su puesto de asesora jurídica del Ayuntamiento, en el mismo día de cese del Alcalde por elección de uno nuevo, dándola de baja en la Seguridad Social.

TERCERO.- La relación entre las partes se ha desarrollado de manera ininterrumpida, realizando la actora sus tareas fundamentales de asesoría jurídica en el mismo centro y con el mismo horario que el resto del personal del Ayuntamiento, estando sujeta al cuadro general de vacaciones que se le marcaba, bajo la supervisión y control de sus superiores, el Alcalde y los concejales, en un puesto de trabajo fijo, sus funciones de asesora abarcaban todas las secciones y materias propias del Ayuntamiento, enmarcadas principalmente en el área de urbanismo, aunque también en otras como tráfico, emitiendo informes variados en materias variadas como, concesiones, reparcelaciones, servidum-

bre de luces y vistas, planeamiento, proyecto de actuación para sanatorio municipal.

CUARTO.- Resulta de aplicación a la relación laboral de las partes el Convenio Colectivo de dicho Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que han sido declarados probados resultan de la valoración, conforme a las reglas de ala sana crítica, de la prueba practicada; y en concreto de la documental aportada por las partes, así como de la valoración de la testimonial vertida a instancia de la parte actora, en los términos indicados en cada uno de ellos, así como en los fundamentos de derecho subsiguientes.

No resulta controvertida la categoría profesional de la actora, ni el salario, ni la antigüedad de la trabajadora que resulta de la fecha del contrato de autos.

SEGUNDO.- *Pretende la trabajadora*, en el caso de autos, obtener una declaración judicial de despido improcedente, por carente de causa y forma, invocando la naturaleza laboral de su relación laboral y su carácter indefinido.

Frente a tal pretensión se opone el Ayuntamiento demandado, excepcionando con carácter previo la incompetencia de jurisdicción, por entender de naturaleza administrativa la relación de autos, al ser la actora personal eventual de confianza que debe cesar al cese del Alcalde que la nombró.

TERCERO.- *Naturaleza de la relación de autos. Excepción de Incompetencia de Jurisdicción.*

La resolución de la excepción planteada requiere analizar como única cuestión relevante la de la característica y naturaleza de la relación vigente en el momento del cese de la actora, razonando la demandada

que se trataba de un nombramiento de personal eventual realizado por Decreto de la alcaldía para un cargo confiado o asesoramiento especial, lo cual permitía que tanto la designación como el cese fueran libres conforme al especial, lo cual permitía que tanto la designación como el cese fueran libres conforme al art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público y que se produjera automáticamente el cese cuando cese a su vez la autoridad que efectuó el nombramiento, de ahí que considere la demandada que se trata del cese en una relación funcional, cuya impugnación está excluida del ámbito del orden jurisdiccional social.

La atribución de competencia a los Tribunales del Orden Social que realiza en el art. 9.5 LOPJ abarca "los conflictos que se promuevan dentro de la rama social del Derecho, tanto en conflictos individuales como colectivos, así como las reclamaciones en materia de Seguridad Social o contra el Estado cuando le atribuya responsabilidad la legislación laboral". Es claro que la extinción de la relación laboral se incluye entre las materias propias de este orden jurisdiccional. La asunción de tal competencia ha de partir de la existencia de un vínculo que tenga naturaleza laboral. De acuerdo con nuestra jurisprudencia "para resolver si el asunto sometido a la consideración de la Sala es competencia del orden jurisdiccional social o del contencioso-administrativo ha de estarse al objeto del proceso, siendo determinante a efectos de atribución competencial la reclamación contenida en la demanda rectora del mismo. Ello es así sin perjuicio de que la solución del caso pueda necesitar la decisión de una cuestión correspondiente en principio a un sector del ordenamiento distinto de la rama social del derecho, que haya de ser abordada como efecto indirecto de la pretensión ejercitada" (STS 17 de mayo de 2007 y 15 de enero de 2009).

De acuerdo con el art. 4.1 LJS, la solución de esta clase de cuestiones corresponde al orden jurisdiccional social, aunque no sea materia privativa del mismo, pues, en los términos del mencionado artículo, “la competencia de los órganos jurisdiccionales del orden social se extenderá al conocimiento y decisión de las cuestiones previas y prejudiciales no pertenecientes a dicho orden, que estén directamente relacionadas con las atribuidas al mismo, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo”.

En cuanto a la cuestión que suscita el presente litigio, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha mantenido con reiteración que la delimitación del ámbito laboral y el administrativo se mueve en zonas muy imprecisas, debido a la idéntica alineación de las facultades para el trabajo, y, ante ello, el art. 3.a) del ET ha permitido interpretar que el criterio diferenciador ese halla en la normativa reguladora de la relación, y no en la naturaleza del servicio prestado. Pero, para ello, se hace preciso que el bloque normativo que rige la relación entre las partes, con destrucción de la presunción de laboralidad establecida en el art. 8.1 ET, implique una evidente exclusión del orden social. *De ahí que haya de admitirse la competencia cuando se aprecia la irregularidad de la contratación, pues las Administraciones Públicas no están exentas de la posibilidad de actuar como empleadores sometidas a la legislación laboral y no pueden, por la vía de tales irregularidades, eludir las disposiciones de ese marco normativo.* En este sentido, en las STS de 22 de enero de 2008 y 14 de octubre de 2008, si bien para un caso en que se trataba de analizar la legalidad de la contratación administrativa para servicios específicos, se entendió que, pese a la contratación efectuada bajo la formalidad administrativa, el contenido de la relación esa propio de una contratación laboral y no de una contratación administrativa de conformidad con la definición de contrato de trabajo que se contiene en el art. 1.1 del ET.

En el caso que nos ocupa se trata de evaluar el nombramiento efectuado

en virtud de lo que dispone el art. 12 EBEP. A tenor del cita precepto: “1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas. 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición el régimen general de los funcionarios de carrera”.

La primera conclusión que se extrae es la de que el cese del llamado “personal eventual” está excluido del objeto de la actuación de los jueces de lo social. Sin embargo, para aplicar el régimen de los funcionarios de carrera, habrá de darse una verdadera relación de personal eventual en los términos que el propio precepto establece. Y éste no atiende simplemente a la formalidad del nombramiento, sino de modo expreso, a las funciones atribuidas, “expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”. Y es aquí donde cobra particular relieve la necesidad de analizar la conformidad de la relación a una u otra naturaleza jurídica a la hora de resolver sobre el cese objeto de impugnación.

Y en el caso presente no ha quedado acreditado que las funciones que ha desempeñado la actora desde el año 2003 hayan sido expresamente calificadas como tales, ni que reúnan esas características, resultando por el contrario probado que las fun-

ciones atribuidas a la trabajadora carecían de las notas propias de los puestos de confianza o asesoramiento especial, pues la actora no llevaba a cabo sólo funciones relacionadas con la asesoría del Alcalde, sino que sus funciones de asesora abarcaban todas las secciones y materias propias del Ayuntamiento, enmarcadas principalmente en el área de urbanismo, como se ha declarado mediante prueba, aunque también en otras como tráfico, destacando la variedad de informes por ella emitidos en materias muy diversas y no sólo propias de asesoramiento a la alcaldía.

Y, en cualquier caso, sin que haya quedado acreditadas las connotaciones propias del personal al que se refiere el citado art. 12 EBEP, de ahí que se entienda procedente desestimar la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Ayuntamiento demandado, al entender que la relación de la actora era de naturaleza labora y que, por tanto, el cese de la misma puede ser objeto de impugnación ante este orden jurisdiccional y resuelto por este órgano.

CUARTO.- Improcedencia o no del despido de la actora.

A).- El artículo 108.1 LJS dispone que: “En el fallo de la sentencia, el Juez calificará el despido como procedente, improcedente o nulo.

En el caso de autos pretende obtener la trabajadora declaración judicial de improcedencia invocando la finalización carente de causa por ser su contrato indefinido, encubierto bajo un contrato temporal fraudulento.

Nada ha acreditado ni tan siquiera alegado la parte demandada al respecto, si bien ha quedado acreditado, mediante testifical de la demandante, conforme a lo antes expuesto, que la misma ha desempeñado su actividad, dentro del ámbito de organización del empresario (así, ha desarrollado siempre a lo largo de toda la relación sus tareas fundamentales en el mismo centro y con el mismo horario que el resto del personal del Ayuntamiento, estando sujeto al cuadro general de vacaciones que se le marcaba,

bajo la supervisión y control de sus superiores, el Alcalde y los concejales, en un puesto de trabajo fijo), de manera ininterrumpida y con desempeño de tareas propias de la actividad de asesoría habitual del mismo y no ha quedado probado en modo alguno a instancia de la demandada como le habría correspondido en aplicación de las reglas generales sobre carga de la prueba, la causa que justifique la naturaleza temporal de la contratación, de modo que la actividad de la actora no puede considerarse como específica y concreta, sino como habitual, perfectamente normal y necesaria en la actividad del Ayuntamiento en materia de asesoramiento, lo que conlleva al amparo de la norma general en la materia contenida en el artículo 15 ET, la consideración de

indefinida de la relación laboral de autos, y la consideración de improcedente, por carente de causa, de la terminación de su contrato, ca-

lificado así como despido, con las consecuencias legales inherentes, en los términos del fallo de la presente resolución.

FALLO

Que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por el Ayuntamiento demandado, debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por la defensa de la actora, frente al Ayuntamiento demandado, declarando la improcedencia del despido de la actora de fecha 1 de julio de 2011, y condenando a la citada demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a la actora en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 32.178,58 euros, y en ambos casos los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de notificación de la presente. Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

SENTENCIA Nº 162

HECHOS PROBADOS

1.- La parte actora D. Francisco ha venido prestando sus servicios como personal laboral para el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), Agencia Pública dependiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en el centro de trabajo Oficina de Empleo de Roquetas de Mar, desde el 25-2-10, con la categoría profesional de Técnico de Unidad de Orientación y percibiendo un salario bruto mensual de 1.983,86 €, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias.

2.- Dicha relación laboral se inició el 25-2-10 con la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) en virtud de un contrato de trabajo temporal en la modalidad de obra o servicio determinado que tenía por objeto el siguiente: "Realizar labores de orientación propias del programa "Unidades de Orientación de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo de Roquetas de Mar-Almería" (cláusula sexta) y cuya duración se extendía desde el 25-2-

10 hasta la finalización de la obra o servicio (cláusula tercera).

3.- Por Decreto 85/2003, de 1 de abril, se establecieron los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción, acompañamiento a la inserción, acciones experimentales, estudios y difusión sobre el mercado de trabajo y experiencias profesionales para el empleo, que se desarrollaron mediante Orden de 22-1-04 por la que se crearon las Unidades de Orientación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se establecieron las normas reguladoras de concesión de ayudas al programa de orientación profesional y se regularon programas de itinerarios de inserción social.

A continuación por Orden de 2-2-04 se reguló el programa de experiencias profesionales para el empleo, de acompañamiento a la inserción y se convocaron ayudas para su ejecución y por Orden de 30-1-04 se desarrollaron los programas de acciones experimentales y estudios y difusión sobre el mercado de trabajo.

Finalmente por Orden de 26-12-07 se desarrollaron los programas es-

tablecidos en el Decreto 85/2003 teniendo en cuenta la ley general de subvenciones, la Ley 3/04 por la que se aprueban las medidas tributarias, administrativas y financieras y el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, en el marco de las normas reguladoras de las subvenciones de orientación profesional, itinerarios de inserción, acciones experimentales, estudios y difusión sobre el mercado de trabajo.

4.- La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) tenía por objeto principal el fomento y promoción de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con especial incidencia en los sectores industriales locales, en el ámbito de la formación, fomento y asistencia técnica y ha participado en los programas antes referidos y recibiendo subvenciones del SAE desde el año 2007.

5.- Por Acuerdo de 27-10-10 del Consejo de Gobierno se prueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, transformándose el Servicio Andaluz de Empleo

con absorción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo y a continuación por la Ley 1/2011 de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía el SAE adopta la confirmación de agencia de régimen especial, quedando subrogadas en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que era titular el FAFFE y por resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 20-4-11 se aprobó el protocolo de integración del personal del FAFFE en el SAE con efectos desde el 3-5-11. Por Decreto 96/11 de 19 de abril, se aprueban los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y se acuerda la extinción y liquidación de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

6.- A partir del 3-5-11 el actor se integró en el SAE que se subrogó en todos los derechos y obligaciones que tenía el mismo con la FAFFE.

7.- En fecha 13-6-12 la Dirección Provincial del SAE entregó al actor una comunicación escrita cuyo contenido es el siguiente:

“Con fecha 27 de Abril de 2011, se dictó resolución por parte de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, a favor de la extinta FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, que quedó subrogada en el Servicio Andaluz de Empleo de acuerdo a lo establecido en el art. 8.5 de la Ley 1/2011, de 17 de Febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. Mediante dicha resolución se concedió una ayuda destinada a la implantación de Unidades de Orientación de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 7 de la Orden de 26 de Diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo. Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Real Decreto 85/2003, de 1 de Abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

Su contrato se celebró para “realizar labores de orientación propias del programa “Unidades de Orientación” de la FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO” y dado que la vigencia de dichas acciones de acuerdo con el art. 19 de la citada orden, finaliza el próximo día 30 de Junio de 2012, le comunicamos que el Servicio Andaluz de Empleo se ve en la obligación de proceder a la finalización de su contrato por conclusión de la obra o servicio objeto del mismo.

Por lo tanto, le comunicamos que, de conformidad con el art. 49.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la relación laboral que nos vincula finaliza el día 30 de Junio de 2012 al haberse producido la conclusión de la obra o servicio determinado en el objeto de su contrato.

Por ello, en cumplimiento de las previsiones legales recogidas en el precitado art. 49.1 c) y en la disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores, se le notifica lo siguiente:

La finalización de su contrato de trabajo producirá efectos desde el día 30 de Junio de 2012, haciéndole saber esta circunstancia con una antelación mínima de quince días.

Asimismo, en esa fecha se pondrá a su disposición la liquidación que le corresponda por los diversos conceptos, así como el importe de la indemnización por cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

Se hace constar que se le entrega copia de esta comunicación al representante de los trabajadores.

Le rogamos se sirva de firmar el duplicado de la presente en señal de recepción”

8.- Durante la vigencia de la relación laboral entre las partes el actor siempre ha prestado sus servicios en la Oficina de Empleo de la localidad de Roquetas de Mar (Almería) realizando las siguientes funciones:

- Atención a los ciudadanos que acudían diariamente a la oficina de empleo.

- Orientación e información a los desempleados.
- Introducir datos y gestionar las bases informáticas para el control y seguimiento de los desempleados.
- Uso diario de la intranet del SAE para dar de alta, cambiar claves, validar claves de usuarios de la oficina virtual de empleo.
- Informar sobre los programas de formación.
- Además era responsable de la zona TIC de la Oficina de Roquetas de Mar.

9.- Las funciones anteriormente descritas se siguen realizando por otro personal del Servicio Andaluz de Empleo de la misma Oficina de Empleo de Roquetas de Mar (Almería).

10.- Por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 15-11-11 se acordó la suspensión de las reglas 3ª y 4ª de la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 20-4-11 por la que se aprobó el protocolo de integración del personal del FAFFE en el SAE. Posteriormente por sentencia de la misma Sala de fecha 20-2-12 se ha declarado la nulidad de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 96/11 de 19 de abril por la que se dispone la integración del personal procedente de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo y de los Consorcios UTEDLT en la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La parte actora pretende con su demanda que la comunicación realizada por la Dirección Provincial del SAE sobre extinción de la relación laboral con efectos del día 30-6-12 por finalización del contrato de obra o servicio determinado suscrito el día 25-2-10 sea considerado como un despido y el mismo se califique como improcedente con derecho a optar entre la readmisión o el abono de la indemnización correspondiente, ya que la relación laboral entre las partes era de naturaleza indefinida por fraude de ley en la contratación pues que la actividad realizada desde el

inicio de la relación laboral carecía de autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la demandada. Por su parte la entidad demandada se ha opuesto a tal pretensión negando la existencia de tal despido alegando que nos hallamos ante la finalización de un contrato de obra o servicio determinado una vez cumplida la obra objeto del mismo; con carácter subsidiario para el supuesto de que la demanda fuera estimada considera que la opción entre la readmisión o el abono de la extinción le corresponde a la empresa conforme a lo dispuesto en el art. 56 del ET, así como que el salario a tener en cuenta a los efectos del despido ha de ser el de 1.695,27 € brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias.

Planteada la litis en estos términos lo primero que habrá que determinar es si nos hallamos ante un fin en un contrato temporal válidamente celebrado, o si por el contrario el mismo ha sido celebrado en fraude de ley provocando que la relación laboral que en principio era temporal se haya convertido en indefinida por aplicación de lo dispuesto en los arts. 6.4 del Código Civil y 15.3 del ET. Pues bien para ello hemos de tener en cuenta que el art. 15.1 del ET al regular los diferentes tipos de contratos temporales establece en su letra a) con respecto a los contratos de obra o servicio determinado, que fue el que suscribió el demandante con la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) el 25-2-10, lo siguiente: "Cuando se contrata al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa". En el caso que nos ocupa el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes era que el trabajador prestara sus servicios como Técnico

de Unidad de Orientación Técnico realizando labores de orientación propias del programa "Unidades de Orientación de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo de Roquetas de Mar - Almería" y cuya duración se extendía desde el 25-2-10 hasta la finalización de la obra o servicio. Ahora bien no puede olvidarse que la FAFFE que fue bien quien inicialmente contrató al actor era un ente público que participaba en la Red Andalucía Orienta a través de las subvenciones recibidas por el SAE en la implantación de las unidades de orientación con el objetivo específico de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, prestando la correspondiente orientación y asesoramiento, y no solo eso sino que cuando desapareció la FAFFE y su personal se integró en el SAE el demandante continuó realizando las mismas labores para el SAE y que consistían en lo siguiente: Atención a los ciudadanos que acudían diariamente a la oficina de empleo, orientación e información a los desempleados, introducir datos y gestionar las bases informáticas para el control y seguimiento de los desempleados, uso diario de la intranet del SAE para dar de alta, cambiar claves, validar claves de usuarios de la oficina virtual de empleo e informar sobre los programas de formación, siendo además responsable de la zona TIC de la Oficina de Roquetas de Mar, que son funciones propias de dicho organismo y que según la testifical practicada en el acto del juicio (Directora de la Oficina de Empleo de Roquetas de Mar) se siguen haciendo pero por otro personal del SAE.

Por lo tanto difícilmente se puede hablar en el presente caso de que la obra o servicio objeto del contrato de trabajo tuviera una autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la FAFFE, y posteriormente del SAE, sino que nos encontramos ante labores propias y habituales de dichos organismos relacionadas con los fines y objetivos para los que fueron creados, por lo que habría que concluir que el contrato de trabajo suscrito entre los que fueron creados, por lo que habría que concluir que el contrato de trabajo suscrito entre las partes se

celebró en fraude de ley y en consecuencia la relación laboral se ha convertido en indefinida por lo que la comunicación de extinción de la relación laboral por fin de contrato ha de considerarse como un despido al carecer de causas justificadas, sin que sea obstáculo para tal calificación que actualmente la integración del personal de la FAFFE en el SAE haya sido suspendida y posteriormente declarada nula por parte de diferentes sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, puesto que ha sido el SAE quien ha decidido poner fin a la relación existente entre las partes y esta era de naturaleza laboral y nunca civil como ha manifestado la Dirección Provincial del SAE de Almería en su resolución de fecha 5-10-12 al resolver la reclamación previa interpuesta por el demandante.

A mayor abundamiento conviene poner de relieve que la Sala de lo Social de Granada del TSJA se ha pronunciado recientemente en sentencia de fecha 23-1-13 sobre la naturaleza de la relación jurídica existente entre los denominados promotores de empleo y el SAE con ocasión de un recurso de suplicación interpuesto contra una sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén en materia de declaración de derechos, determinado que en estos supuestos nos hallamos ante una relación laboral de carácter indefinido por carecer el objeto del contrato de trabajo de obra o servicio determinado suscrito entre las partes de autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad habitual de la demandada. Por todo lo anterior, procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55 y 56 del ET, declarar la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor.

2.- En cuanto a las consecuencias de la anterior declaración, dos son las cuestiones que se han suscitado por las partes en el acto del juicio. Por un lado el salario que debe de tenerse en cuenta a los efectos del cálculo de la indemnización por despido que pudiera corresponder al trabajador, así como el importe de los salarios de tramitación que pudieran deven-

garse; y por otro, determinar a quien le corresponde ejercitar la opción entre la readmisión o el abono de la indemnización por despido declarado improcedente.

Pues bien con respecto al primer punto, se ha declarado como probado que el salario del demandante ascendía a la cantidad de 1.983,86 € brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, porque así se deduce de las hojas de salario presentadas por la parte actora, desconociendo el porqué la entidad demandada ha impugnado dicho salario, ya que no ha presentado ningún tipo de prueba para tratar de demostrar que el salario de trabajador era de 1.695,27 €, brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, tal y como ha manifestado en el acto del juicio.

En cuanto a la segunda cuestión, se ha de señalar que el demandante entiende que dado que su despido ha sido declarado improcedente le corresponde la opción entre la readmisión a su anterior puesto de trabajo o percibir la correspondiente indemnización por despido conforme a lo dispuesto en el art. 46.4 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Anda-

lucía (BOJA 28-11-02) cuyo tenor literal es el siguiente: "En el supuesto de que el personal fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo y recayera con posterioridad sentencia declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el personal podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia": De la lectura de dicho precepto se deduce que dicha opción tan solo correspondería al trabajador en aquellos supuestos en los que tras la imposición de una sanción de despido disciplinario por la comisión de una de las faltas muy graves previstas en el art. 43 del convenio y dicho despido fuera declarado improcedente por algún Juzgado de lo Social, pero no en el presente caso en el que se le ha comunica-

do al trabajador la extinción de un contrato de trabajo temporal y este Juzgado ha declarado que dicha decisión constituye un despido improcedente porque al existir fraude de ley en la contratación temporal utilizada por la entidad demandada la relación laboral se había convertido en indefinida y el cese carecía de causa justificada.

Por todo ello se ha de concluir que al supuesto que nos ocupa le es de aplicación la norma general contenida en el art. 56 del ET según la cual cuando un despido sea declarado improcedente corresponde al empresario la opción entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización prevista legalmente a ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de sentencia.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco frente al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a la entidad demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejador de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 6.860,85 €.

DIEGO CAPEL RAMIREZ

SENTENCIA nº 185/2013

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor D. Jesús trabajó para la empresa demandada, dedicada al comercio al por menor de productos de tabaco y con la que mantenía un contrato de carácter indefinido desde el 22 de noviembre de 2006, con la categoría laboral de Conductor, extinguiéndose la relación laboral por despido el 13 de agosto de 2010.

En el momento en el que fue despedido se encontraba en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, habiendo permanecido en dicha situación percibiendo el correspondiente subsidio mediante pago director del INSS hasta el 27 de junio de 2011, fecha ésta

en que el INSS emite el alta definitiva.

Al causar alta médica, el actor no solicitó las prestaciones por desempleo.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de agosto de 2011, suscribió un contrato temporal de trabajo a tiempo completo, en su modalidad de eventual por circunstancias de la producción con la empresa Angel, dedicada a la actividad de Agricultura, con la categoría laboral de Conductor, por un periodo del 02/08/2011 hasta el 31/08/2011, haciendo constar en la cláusula segunda del contrato que la jornada de trabajo sería a tiempo completo, de 40 horas a la semana, figurando en la cláusula sexta del mismo referente a

su duración, que el mismo consistía en atender tareas de Conductor. Dicho contrato fue firmado por las partes intervinientes.

TERCERO.- Extinguido el contrato, solicitó las prestaciones contributivas por desempleo que le fueron reconocidas por resolución del Director Provincial del INEM de fecha 18 de enero de 2012, se le reconoce el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo con un periodo de ocupación cotizada de 1.391 días al que le corresponden 420 días de derecho. En la misma resolución se le dieron por consumidos en el momento del inicio del derecho 386 días, periodo en el que estuvo de incapacidad temporal.

Frente a la anterior, presentó escrito de reclamación previa, que le fue denegada por resolución de la misma Autoridad de fecha 16 de Abril de 2012, confirmando la resolución recurrida.

CUARTO.- Se ha acreditado que el actor no solo formalizó el contrato de trabajo a tiempo completo, sino que percibió el salario correspondiente al periodo contratado por la cantidad de 1.106,00 €, según consta en la hoja de salarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento por la parte actora se formula acción en solicitud de una sentencia por la que se declare el derecho al percibo de prestaciones por desempleo con un total de 420 días, con derecho a las prestaciones correspondientes. Pretensión que encuentra la oposición de la demandada, quien mantiene que no procede su reconocimiento en los términos solicitados, por considerar que el demandante suscribió un contrato temporal en fraude de Ley, para evitar lo dispuesto en el art. 222 de la L.G.S.S.

SEGUNDO.- Cuando fue despedido el día 13 de agosto de 2010, por la empresa para la que prestaba sus servicios, se encontraba en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, habiendo permanecido en dicha situación percibiendo el correspondiente subsidio mediante pago directo del INSS emita el alta definitiva. Al causar alta médica, el actor no solicitó las prestaciones por desempleo.

Con fecha 2 de agosto de 2011, suscribió un contrato temporal de trabajo a tiempo completo, en su modalidad de eventuales por circunstancias de la producción con la empresa Angel, dedicada a la actividad de Agricultura, con la categoría laboral de Conductor, por un periodo de 02/08/2011 hasta 31/08/2011. Extinguido el contrato, solicitó las prestaciones contributivas por desempleo que le fueron reconocidas por resolución del Director Provincial del INEM de fecha 18 de enero de 2012, se le reconoce el derecho

a percibir la prestación contributiva por desempleo con un período de ocupación cotizada de 1.391 días al que le corresponden 420 días de derecho. En la misma resolución se le dieron por consumidos en el momento del inicio del derecho 386 días, periodo en el que estuvo de incapacidad temporal, en aplicación de lo establecido en el art. 222 de la Ley General de la Seguridad Social que dispone que: "Cuando el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y durante la misma se extinga su contrato, seguirá percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la prestación por desempleo hasta que se extinga dicha situación, pasando entonces a la situación legal de desempleo en el supuesto de que la extinción se haya producido por alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 208 y a percibir, si reúne los requisitos necesarios, la prestación por desempleo contributivo que le corresponda de haberse iniciado la percepción de la misma en la fecha de extinción del contrato de trabajo, o el subsidio por desempleo. En tal caso, se descontará del periodo de percepción de la prestación por desempleo, como ya consumido, el tiempo que hubiera permanecido en la situación de incapacidad temporal a partir de la fecha de la extinción del contrato de trabajo".

TERCERO.- La entidad demandada, mantiene que al no solicitar las prestaciones por desempleo, al ser dado de alta médica y formalizar con fecha 2 de agosto de 2011, un contrato temporal de un mes de duración, este contrato está suscrito en fraude de Ley, existiendo la presunción de que el mismo fue suscrito al solo efecto de eludir la aplicación del citado art. 222 de la L.G.S.S.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, en sentencia de fecha 22 de diciembre de 2011, al enjuiciar un caso idéntico al aquí estudiado mantiene que "es lógico y normal que se busque por parte de un trabajador, cualquier tipo de vinculación laboral, que le ampare de una situación de desempleo, y que además le permita, junto a la percepción de la retribución esa otra posibilidad de prestación, que sólo está vetada si resulta falsa la vinculación contractual, no si aquella resulta en apariencia, no muy explicable en términos de rentabilidad o de ortodoxia empresarial, o de opinión judicial, ó fuese una cuestión que sanciona la contratación realizada y por ende a sus consecuencias y su enjuiciamiento.

En el caso, no puede apreciarse fraude, porque no consta que la contratación haya sido falsa o irreal, no siendo aceptable acudir a presunciones y argumentaciones, cuando existía la posibilidad de intentar medios de prueba adecuados, como podrían ser los de la intervención de la inspección de trabajo, u otros que pudieran ser instados por el órgano de instancia, ante la pasividad probatoria de quien tenía la carga de ello, en cuanto que alegaba la falta de veracidad de la vinculación laboral, es decir, de una efectiva prestación de trabajo, por tanto debe considerarse regular la vinculación con sus pertinentes consecuencias a todos los efectos".

Siguiendo el criterio mantenido por la sentencia reseñada y dado que no se ha probado que la contratación del actor fuera suscrita en fraude de Ley, se ha de estimar la pretensión actora y reconocer al actor el derecho al percibo de las prestaciones solicitadas, por lo que procede estimar la pretensión del demandante.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Jesús, frente al Servicio Público de Empleo Estatal, debo declarar y declaro el derecho a percibir las prestaciones por desempleo con un total de 420 días, y debo condenar y condeno a dicho demandado a estar y pasar por la presente declaración así como al pago de las prestaciones correspondientes, y ello revocando la resolución administrativa impugnada.

JUAN ANTONIO LUQUE MARTINEZ

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

(Actualizados a 30 de junio de 2013)

Código	Nombre	Fecha B.O.P.	Fecha Rev.
0400385	ALIMENTACION (INDUSTRIA DE)	08/10/12	Acuerdo 15/01/13
0401495	APARCAMIENTOS, GARAJES Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE	12/05/08	13/07/09
0402174	AYUDA A DOMICILIO	27/10/09	
0400055	CANTERAS Y SERRERIAS DEL MARMOL	25/01/08	23/06/11
0400115	COMERCIO TEXTIL	08/10/12	
0400145	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	24/07/08	21/03/11
0400175	DEPENDENCIA MERCANTIL	08/10/12	
0400185	DERIVADOS DEL CEMENTO	02/10/08	08/04/11
0400195	DESPACHOS DE GRADUADOS SOCIALES	09/05/11	
0400295	ESTUDIOS TECNICOS, OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS GEN.	18/05/11	
0401735	EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	29/05/09	
0400355	HOSPITALIZACION, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICO	16/07/08	
0400365	HOSTELERIA Y TURISMO	08/10/12	PRORROG.
0400275	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	02/07/10	08/10/12
0400395	MADERA (INDUSTRIA DE)	16/09/11	
0400485	MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERIA	11/02/13	
0400405	PANADERIA (INDUSTRIA DE)	06/05/10	01/04/11
0401295	REGULACION ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN VIA PUBLICA	07/04/05	04/03/08
0400415	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	20/01/09	04/08/11
0400795	TRABAJO EN EL CAMPO	24/04/13	
0401505	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	04/07/11	15/03/13
0401485	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	27/04/11	11/07/12
0401625	YESO, CAL Y ESCAYOLA	04/02/11	

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

(Actualizados a 30 de junio de 2013)

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
7100375	ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCIA	22/10/08	
7110002501	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/10/11	22/11/12
7100935	AUTO-TAXI EN ANDALUCIA	19/10/11	
7101445	ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE HORARIO	26/09/08	21/06/13
7101435	GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS	24/07/08	
7100655	PRODUCTORAS AUDIOVISUALES DE ANDALUCIA	29/07/97	
7100455	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA), DE ANDALUCIA	08/09/94	
	RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA (EMPRESAS DE COMUNICACIÓN)	19/10/11	
	SERVICIO DEL TAXI (EMPRESAS DE GESTIÓN)	19/10/11	
	TRANSPORTE SANITARIO DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA	19/10/11	

CONVENIOS COLECTIVOS ESTATALES

(Actualizados a 30 de junio de 2013)

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
9916085	ACCION E INTERVENCION SOCIAL	19/06/07	
9017432	ACCION E INTERVENCION SOCIAL CON MIGRANTES	18/02/09	
	ACEITE Y DERIVADOS Y ADEREZO, RELLENO Y EXPORTACION DE ACEITUNAS	20/08/96	
9916365	ACUICULTURA MARINA NACIONAL	17/03/10	
9909735	ACTORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS PRODUCTORAS DE OBRAS AUDIOVISUAL	14/04/05	10/05/13
9906625	ACTORES Y PRODUCTORES DE CINE	31/08/90	
9900075	ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS	08/08/12	
9900155	AGENCIAS DE VIAJES	05/10/09	05/07/12
9914365	AGUA (CAPTACION, ELEVACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION, ETC.)	24/08/07	16/05/11
9914405	AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS (INDUSTRIAS)	11/05/13	
9900275	ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (INDUSTRIAS DE)	22/11/12	28/11/12
9912605	ALQUILER DE VEHICULOS (CON O SIN CONDUCTOR)	18/01/00	
9900305	AMBULANCIAS (TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN)	05/07/10	24/08/12
9911445	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/08/09	14/06/13
9900335	ARROZ (ELABORACION DEL)	28/09/11	14/03/13
9900355	ARTES GRAFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON, EDIT. E INDUST. AUXILIARES	14/03/08	21/02/11
9904525	ARTISTAS Y TECNICOS PROFESIONALES DEL ESPECTACULO, BAILE Y DISCOTECAS	25/09/98	
9905615	ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL (CENTROS DE)	22/03/10	26/01/12
9915595	ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)	13/10/11	25/04/12
9910825	ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES Y DES. DE PROMOC. AUTN. PERSONAL	18/05/12	

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
9910825	ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES Y DES. DE PROMOC. AUTN. PERSONAL	18/05/12	
9900985	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTROS Y SERVICIOS)	09/10/12	
9900435	AUTOESCUELAS	18/02/09	
9910255	AUTOTAXIS	02/08/12	
9900555	AZUCARERA (INDUSTRIA)	02/08/11	18/03/13
9908575	BALONCESTO PROFESIONAL	03/02/94	
9911755	BALONMANO PROFESIONAL	27/12/10	
9900585	BANCA PRIVADA	05/05/12	
9910495	BEBIDAS REFRESCANTES	11/11/99	
9901905	BINGO (EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL)	13/03/13	
9917695	BUCEO PROFESIONAL Y MEDIOS HIPERBARICOS	13/02/12	
	BUTANO (AGENCIAS DISTRIBUIDORAS)	10/04/96	
9904975	CABINAS, SOPORTES Y TELEFONOS DE USO PUBLICO (SECTOR DE MANTENIMIENTO)	15/08/97	10/01/03
9912695	CADENAS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA	23/07/10	22/02/12
9900785	CAJAS DE AHORROS	29/03/12	27/12/12
9900805	CALZADO (INDUSTRIAS DE)(ABSORVE A REPARACIÓN DE CALZADO)	12/03/13	
9900875	CARNICAS (INDUSTRIAS)	18/03/08	22/03/11
9910355	CEMENTO (SECTOR DEL)	09/04/13	
	CERVECERA (INDUSTRIA)	27/05/96	
9907355	CICLISMO PROFESIONAL	01/04/10	
9909355	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS	05/10/12	21/09/12
9910008507	COMERCIO (ACUERDO MARCO)	20/02/12	
9901305	CONSERVAS VEGETALES (INDUSTRIAS DE)	14/09/10	22/03/11
9901315	CONSERVAS, SEMICONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADOS Y MARISCOS (IND. DE)	10/10/12	08/03/11
9905595	CONSTRUCCION. ACUERDO SECTORIAL	08/02/07	
9905585	CONSTRUCCION. CONVENIO GENERAL	17/08/07	30/05/13
9901355	CONSULTORAS DE PLANIFICACION, ORGANIZ. DE EMPRESAS Y ORGANIZ. CONTABLE	04/04/09	23/08/10
	CONSULTORAS DE PLANIFICACION. ESTUDIOS DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA Y SUS ENCUESTADORES	04/04/09	23/08/10
9910255	CONTAC CENTER (TELEMARKETING)	05/05/05	31/07/12
9901385	CONTRATAS FERROVIARIAS (EMPRESAS DE)	13/08/08	11/07/12
9904835	COOPERATIVAS DE CREDITO (SOCIEDADES)	02/08/12	
9910185	CORCHO (INDUSTRIAS DEL)	21/09/12	
9901465	CURTIDOS, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICION DE PIELS PARA PELET	30/09/10	05/05/12
9907605	DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION	28/06/13	
9912405	DESPACHOS TECNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES	14/10/11	02/04/12
9901595	DISTRIBUIDORES CINEMATOGRAFICOS	28/03/06	27/04/07
9901615	DOBLAJE Y SONORIZACION DE PELICULAS	22/08/95	
9903685	DROGUERIAS, HERBORISTERIAS, ORTOPEDIAS Y PERFUMERIAS (MINORISTA)	21/02/08	16/06/11
9900995	EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION (CENTROS DE)	21/07/12	
9910345	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (AMARRADORES DE BUQUES)	22/08/96	
	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (SECTOR DE REMOLCADORES)	04/04/07	30/10/12
9907895	EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL	25/09/92	25/05/94
9912605	EMPRESAS CONCESIONARIAS DE CABLE DE FIBRA OPTICA	23/09/04	
9909675	ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA, MUSICALES Y ARTES APLICADAS	02/07/07	16/05/09
9901925	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SIN NINGUN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCION.	26/05/11	
9908725	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SOSTENIDOS TOTAL O PARCIAL. CON FONDOS PUB.	17/01/07	23/04/08
	ENSEÑANZA PRIVADA (TOTAL O PARCIALMENTE FONDOS PUBLICOS ANDALUCIA)	19/12/07	18/08/08
9908825	ENSEÑANZA Y FORMACION NO REGLADA	29/04/11	
9904625	ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES	10/12/08	16/02/12
9908665	ENTREGA DOMICILIARIA	28/06/13	
9909295	ESCUELAS DE TURISMO	24/09/02	23/03/04
9901115	ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MAYORISTAS DISTRIBUID. DE)	09/07/12	
9901945	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	13/10/11	18/05/12
9912845	ESTACIONAMIENTO LIMITADO VEHICULOS VIA PUBLICA MEDIANTE HORARIO	11/08/08	21/12/12
9901995	ESTACIONES DE SERVICIO	26/03/07	16/03/09
9912035	EXHIBICION CINEMATOGRAFICA (LOCALES DE)	26/01/99	
9903895	FARMACIA (OFICINAS DE)	24/01/11	
9912395	FERRALLA (INDUSTRIAS DE)	03/08/09	05/11/12
9901125	FLORES Y PLANTAS (MAYORISTAS Y MINORISTAS)	02/05/12	12/03/13
9902235	FOTOGRAFICA (INDUSTRIA)	06/06/06	30/05/09
9902255	FRIO INDUSTRIAL (INDUSTRIAS DE)	23/10/07	04/07/12
9909525	GARAJES (SECTOR DE)	19/10/04	
9902385	GESTORIAS ADMINISTRATIVAS	20/04/11	
9902405	GRANDES ALMACENES	22/04/13	
9902415	GRANJAS AVICOLAS Y OTROS ANIMALES	22/12/12	
9902455	HARINAS PANIFICABLES Y SEMOLAS (FABRICACION DE)	26/01/12	18/03/13
9902465	HELADOS (FABRICAS DE)	30/04/08	26/04/11
9902575	HORMAS, TACONES, CUÑAS, PISOS Y CAMBRILLONES DE MADERA Y CORCHO	21/10/10	21/11/11
9910365	HOSTELERIA. ACUERDO LABORAL	30/09/10	
9902755	INGENIERIA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y DELINEANTES	13/10/11	28/03/12
9914585	INMOBILIARIA (GESTION Y MEDIACION)	10/12/11	25/04/13
9915015	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	06/09/06	16/06/11

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
9911925	INSTALACIONES ACUATICAS (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION)	02/07/07	06/03/09
9916115	JARDINERIA (CENTROS DE)(VTA. AL MENOR)	26/10/11	26/06/12
9902995	JARDINERIA (EMPRESAS DE)	19/08/11	
9903175	LACTEAS Y SUS DERIVADOS (INDUSTRIAS)	13/05/13	
9915625	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	14/09/05	
9003231	LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO (DELEGACIONES TERRITORIALES DEL ORG.N.	23/08/07	
9910175	MADERA (INDUSTRIAS). CONVENIO ESTATAL	27/11/12	
	MANIPULADO Y ENVASADO PARA LA EXPORTACION DE AGRIOS	17/02/99	
	MARINA MERCANTE	16/12/86	
9903395	MATADEROS DE AVES Y CONEJOS (INDUSTRIAS DE)	06/07/07	04/03/11
9900165	MEDIACION DE SEGUROS PRIVADOS (EMPRESAS DE)	03/02/12	
9903425	MENSAJERIA (EMPRESAS DE)	03/02/07	05/03/08
	MERCHANDISING (PROMOCION, DEGUSTACION, DISTRIBUCION DE MUESTRAS)	17/05/88	
	METAL (ACUERDO ESTATAL)	20/03/09	10/05/13
9903445	METALGRAFICA Y FABRICACION DE ENVASES METALICOS (INDUSTRIA)	05/07/10	14/06/12
	MINAS DE CARBON	24/04/96	
9904525	MUSICA (PROFESIONALES DE LA)	17/07/85	
9918195	NOTARIOS Y PERSONAL EMPLEADO	23/08/10	27/06/13
9910005501	OCIO EDUCATIVO Y ANIMACION SOCIOCULTURAL	08/03/11	
9910010507	OPERADORES DE RETAIL AEROPORTUARIO	08/08/12	
	PANADERIAS (INDUSTRIAS)	08/10/98	
9901105	PAPEL Y ARTES GRAFICAS	05/07/10	21/04/12
9903945	PASTAS ALIMENTICIAS (FABRICAS DE)	05/07/12	
9903995	PASTAS, PAPEL Y CARTON (INDUSTRIAS)	27/12/11	14/03/13
9910115	PASTELERIA, CONFITERIA, BOLLERIA, REPOSTERIA Y PLATOS COCINADOS	11/03/96	
9910955	PELUQUERIAS, INSTITUTOS DE BELLEZA, GIMNASIOS Y SIMILARES	13/04/11	07/03/12
9904015	PERFUMERIA Y AFINES (INDUSTRIAS DE)	08/10/12	04/02/13
9910235	PESCA MARITIMA EN BUQUES CONGELADOS DE MARISCO	08/07/96	
12705071997	PIZARRAS (ACUERDO MARCO)	10/11/12	
	PLANTAS VIVAS (PRODUCCION Y VENTA)	10/11/92	
9913745	PRENSA DIARIA Y AGENCIAS INFORMATIVAS	18/12/08	29/04/10
9910555	PRENSA NO DIARIA	24/02/09	14/03/12
9912985	PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	01/08/09	10/05/13
9908685	PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO	15/02/10	03/08/12
99185012011	PRODUCTOS DE MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN (ELAB.)	30/03/11	
9901095	PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES Y DE DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS	15/12/11	27/02/13
9906115	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA)	02/02/94	
	PROVEEDORES PRIVADOS TRANSITO AEREO LIBERALIZADO Y REG. CONCESIONAL	29/09/12	
9904225	PUBLICIDAD (EMPRESAS DE)	24/02/10	04/03/11
9909785	PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	11/01/06	21/04/10
9904235	QUIMICAS (INDUSTRIAS)	09/04/13	22/03/11
9910009501	RADIODIFUSION COMERCIAL SONORA	07/03/12	
	RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO	27/04/81	15/10/87
9910035	RECOGIDA DE BASURA, RIEGOS Y LIMPIEZA , CONSERVACION DE ALCANTARILLADO	07/03/96	
9904345	RECUPERACION DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS	03/08/12	
9916175	REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES	27/11/12	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	09/11/99	
9916595	REPARTO SIN DIRECCIONAR, EMPRESAS (BUZONEO)	11/05/11	09/08/11
9916925	REPOSICIÓN (GRANDES ALMACENES SERVICIOS DE CAMPO)	27/01/09	08/02/11
	RESINEROS DE MONTE Y REMASADORES	27/08/85	
4525011982	SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS	18/05/12	
9910845	SALINERA (INDUSTRIA). CONVENIO GENERAL	30/05/12	06/06/12
9904575	SASTRERIA, MODISTERIA, CAMISERIA Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA MEDIDA	28/07/99	23/05/03
9904615	SEGURIDAD (EMPRESAS DE)	25/04/13	
9915485	SERVICIOS FERROVIARIOS (SERV. EXTERNOS, ATENCION AL CLIENTE)	13/04/12	23/05/12
9917255	SERVICIOS DE PREVENCION AJENOS	11/09/08	23/03/12
	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	26/06/87	
9914525	SUPERMERCADOS, SUPERSERVICIOS, AUTOSERVICIOS, MAYORISTAS ALIMENT.	11/07/03	
9904935	TEJAS, LADRILLOS Y PIEZAS ESPECIALES DE ARCILLA COCIDA (FABRICACION DE)	12/08/03	24/03/08
9910255	TELEMARKETING (CONTAC CENTER)	05/05/05	27/02/07
9904975	TEXTIL Y DE LA CONFECCION (INDUSTRIA)	09/10/08	19/09/11
9909525	TRABAJO TEMPORAL (EMPRESAS DE)	08/02/08	23/05/11
	TRABAJOS AEREOS (COMPAÑIAS DE)	23/04/96	
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	29/03/12	
9915875	TRANSPORTE Y TRABAJOS AEREOS CON HELICOPTEROS Y SU MANT. Y REPARACION	03/08/12	
9905145	TRATAMIENTOS AGRICOLAS Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	22/04/80	06/05/94
9995165	TURRONES Y MAZAPANES (INDUSTRIAS DE)	22/01/09	22/03/11
9910715	UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACION POSGRADU.	22/04/10	
9902045	VIDRIO, CERAMICA (INDUSTRIA) Y COMERCIO EXCLUSIVISTA	14/08/12	18/03/13
	VINICOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS (INDUSTRIAS)	28/05/96	
9911915	YESOS, CALES, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS	20/03/13	
9911915	YESOS, CALES, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS	21/08/10	09/03/12

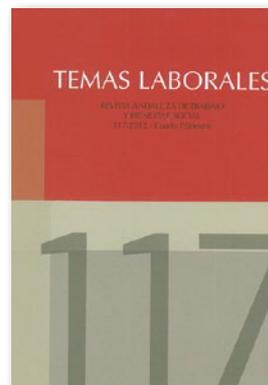
Publicaciones integradas al servicio de préstamo gratuito a Colegiados durante 5 días



“Legislación Concursal”, texto actualizado. Ley Orgánica 8/2003 de 9 de Julio, para la Reforma Concursal, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial. Texto actualizado a dos colores resaltando las modificaciones introducidas.
15ª EDICIÓN-VALENCIA 2013
Gentileza: Editorial Tirant Lo Blanch



Monográfico “Concepción Arenal: Impulsora de Reformas Sociales” N°32, Diciembre de 2012.
Edita: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza.



Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social
• Estudios
• Mercado de Trabajo
• Comentarios de Jurisprudencia

www.cogsalmmeria.com

Sede Oficial:
Avda. Cabo de Gata, 180
04007 ALMERÍA
Tel. 950 23 20 95
Fax. 950 28 04 51

Sede Servicio de Orientación Jurídico-laboral:
Avda. reina Regente, s/n, Planta Baja-Pta. 10
04071 - ALMERÍA
Telf. cita previa 950 23 20 95

Sede Juzgados:
Ctra. de Ronda, 120. Edif. C-2ª planta
04006 ALMERIA
Tel. y Fax.: 950 24 05 18

“Confía en un Graduado Social, Experto Laboral”

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, tiene unos 200 colegiados ejercientes, ya que todo aquel titulado universitario en Graduado Social, Relaciones Laborales y Licenciados en Ciencias del Trabajo, tienen la obligatoriedad de inscribirse en el Colegio para ejercer la Profesión. De esta manera, podrán disfrutar de los servicios que este Colegio les brindan a través de la organización asociativa de la profesión y poder luchar contra el INTRUSISMO.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERÍA

II Curso de la **ESCUELA** **PRÁCTICA LABORAL** 2013 "MANUEL CASTAÑEDA BARBERÁN"

¡Iníciate en la profesión de Graduado Social!

FECHA:

Del 23 de septiembre al 5 de diciembre de 2013

HORARIO:

Martes, miércoles y jueves de 16:30 a 20:30 h.

PRECIOS:

350.-€** Colegiados, diplomados y alumnos del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos*

400.-€ Resto de inscripciones

*REQUISITO: Colegiarse y mantenerse en alta al menos durante un año.

*Descuento de 125.-€ en la cuota de incorporación como Colegiado.

LUGAR:

Sede Colegial –Salón de Actos "Banesto"
Av. Cabo de Gata, 180, 04007

MÁS INFORMACIÓN:

www.cgsalmeria.com
Tel. 950 23 20 95

Abierto plazo de
inscripciones

25 plazas

